



Universidad  
Latina

UNIVERSIDAD LATINA S.C.

INCORPORADA A UNAM.

---

---

"APLICACIÓN DE LA CRIMINOLOGÍA EN  
EL DISTRITO FEDERAL"

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

***LICENCIADO EN DERECHO***

PRESENTA:

GUSTAVO ANIBAL MUÑOZ SÁNCHEZ

ASESOR: SOFÍA ADRIANA SANTOS JIMÉNEZ

MÉXICO, D.F.

NOVIEMBRE DE 2011.



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **CONTENIDO**

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I	
MARCO HISTÓRICO	
1. ANTECEDENTES DEL ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL .....	3
1.1 PRIMERA REFORMA DE 1965.....	4
1.1.2 SEGUNDA REFORMA DE 1977.....	5
1.1.3 TERCERA REFORMA DE 2001 .....	6
1.1.4 CUARTA REFORMA DE 2005 .....	7
1.2 ANTECEDENTES DE LA CRIMINOLOGÍA	
1.2 ANTECEDENTES DE LA CRIMINOLOGÍA EN EUROPA.....	10
1.2.1 INGLATERRA.....	10
1.2.2 ITALIA.....	11
1.2.3 ESPAÑA.....	12
1.3 CIVILIZACIONES DEL MUNDO	
1.3.1 HOMBRE PRIMITIVO .....	15
1.3.2 MESOPOTAMIA .....	15
1.3.3 EGIPTO.....	16
1.3.4 CHINA.....	17
1.3.5 ISRAEL .....	18
1.3.6 GRECIA .....	19

1.3.7 ALEJANDRÍA .....	22
1.3.8 ROMA .....	23
1.4 ANTECEDENTES DE LA CRIMINOLOGÍA EN LA EDAD ANTIGUA	
1.4.1 LAS PSEUDOCIENCIAS .....	23
1.4.2 QUIROMANCIA Y DEMONOLOGÍA .....	24
1.4.3 FISIONOMÍA Y FRENOLOGÍA .....	25
CAPÍTULO II	
MARCO CONCEPTUAL.	
2. CRIMINOLOGÍA .....	29
2.1 DEFINICIÓN.....	29
2.2 TIPOS DE CRIMINOLOGÍA. ....	32
2.3 OBJETO DE ESTUDIO DE LA CRIMINOLOGÍA.....	33
2.4 CONDUCTA ANTISOCIAL.....	35
2.5 CRIMINOLOGÍA CLÍNICA .....	38
2.5.2 CONCEPTO. ....	38
2.5.3 CRIMINOLOGÍA CLÍNICA Y CRIMINOLOGÍA GENERAL .....	39
2.5.4 EL DIAGNÓSTICO CRIMINOLÓGICO.....	41
2.5.5 DIAGNÓSTICO .....	41
2.5.6 MÉTODOS DEL ESTUDIO CRIMINOLÓGICO .....	42
2.5.7 OBJETO DE ESTUDIO DE LA CRIMINOLOGÍA CLÍNICA .....	42

2.6 MÉTODOS DE ESTUDIO CRIMINOLÓGICO .....	42
2.6.1 LA ENTREVISTA.....	42
2.6.2 HISTORIA CLÍNICA .....	43
2.6.3 INFORME CRIMINOLÓGICO.....	43
2.6.4 PRONOSTICO CRIMINOLÓGICO .....	44
2.6.5 TRATAMIENTO EN CRIMINOLOGÍA .....	45
2.6.5.1 OBJETIVOS O FINALIDADES DEL TRATAMIENTO.....	46
2.6.5.2 TIPOS DE TRATAMIENTO .....	48
2.7 FINALIDAD DE LA CRIMINOLOGÍA CLÍNICA.....	51

### CAPÍTULO III

#### MARCO LEGAL

3.1 ANÁLISIS AL ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL VIGENTE PARA LA CRIMINOLOGIA.....	52
3.2 LEY DE EJECUCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL	53
3.2.1 ANÁLISIS DE LOS ARTÍCULOS 7, 8, 12, 13, 14, 17,19, 20, 21, 23 DE LA LEY DE EJECUCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL .....	60
3.3 ANÁLISIS AL REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, ENFOCADOS EN LA CRIMINOLOGÍA. ....	65

## CAPÍTULO IV

### APLICACIÓN DE LA CRIMINOLOGÍA EN MÉXICO.

4. PROBLEMAS PRINCIPALES DE LA CRIMINOLOGÍA EN MÉXICO...	73
4.1.1 LA SOBREPoblación EN LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL.....	75
4.1.2 LA EDUCACIÓN EN LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL.....	76
4.2. CAUSAS DEL DELITO.....	81
4.2.1 CAUSAS FÍSICAS.....	81
4.2.2 CAUSAS FISIOLÓGICAS.....	82
4.2.3 CAUSAS SOCIALES.....	83
4.3. PRESUPUESTO DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL.....	86
4.4. FORMAS DE CRIMINALIDAD EN LATINOAMÉRICA.....	87
4.4.1 CRIMINALIDAD DE VIOLENCIA.....	88
4.4.2 CRIMINALIDAD ECONÓMICA.....	88
4.4.3 CRIMINALIDAD INFORMÁTICA.....	89
4.5. APLICACIÓN DE LA CRIMINOLOGÍA EN MÉXICO.....	92
4.6. CRITICA A LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.....	93
4.7. CRITICA AL REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL.....	96
4.8. PROPUESTA.....	99

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

## INTRODUCCIÓN.

El tema de la criminología clínica y su aplicación en el Distrito Federal resulta relevante, por que con ella podemos lograr la tan ansiada reinserción social del interno, premisa puesta en duda durante las últimas décadas.

La historia de la criminología es un punto importante para saber cómo está conformada en la actualidad, así mismo como es aplicada, desde la antigüedad con la época de las tribus, los griegos, Alejandría, los romanos, España, Italia con Lombroso, son la base de la criminología actual, y cabe destacar que desde que es considerada una ciencia a evolucionado mucho, es decir no se ha quedado estancada desde que se fundo como tal.

La ciencia de la criminología es multidisciplinaria, por que se apoya en mas ciencias para subsistir, ya que abarca varios temas para lograr su objetivo que es lograr estudiar a el sujeto que cometió un ilícito para así imponerle un tratamiento adecuado para después de cumplir su sentencia se reintegre a la sociedad.

Todo lo anterior con ayuda logia de el derecho penal, la psicología, sociología y antropología social, por que se estudia a el sujeto antes de cometer el delito su comportamiento y también dentro del Centro de Readaptación Social para ver si el tratamiento esta funcionando.

La criminología es de gran importancia al encontrarse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 18 que se ha reformado desde su creación el cual contiene como se estará formado el sistema penitenciario en México con la base del trabajo y la educación para lograr una reintegración de los sujetos. Así mismo los reglamentos de los centros de reclusión para el Distrito Federal donde marca la educación y los trabajos que hay en dichos centros.

También las normas o como operan para lograrlo los Centros de Reclusión en el Distrito Federal para lograrlo.

también tocare los déficits que presenta el sistema penitenciario en la criminología en el Distrito Federal desde la sobrepoblación hasta por que nos e imparte la misma

educación en los Centros de Readaptación Social del Distrito Federal y por que solo existen pocos criminólogos en dichos centros, o por que no se hace categorizan a los internos, o simplemente por que no funciona por que las autoridades del gobierno no marcan los índices de personas que reingresan a los penales después de haber según la autoridad con antelación cumplir su pena y salir readaptados socialmente. Así mismo mi propuesta para lograr una reinserción adecuada para los sujetos.

## CAPÍTULO I

### MARCO HISTÓRICO

#### 1. ANTECEDENTES DEL ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL

El artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de suma importancia, ya que es el fundamento para la criminología en México, así mismo a lo largo de sus reformas marca el cómo fue evolucionando la aplicación de la criminología en el territorio nacional mexicano, igualmente las acciones que lleva a cabo la autoridad para lograr una buena aplicación de la criminología en México, como lo es el trabajo y la educación.

El artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 decía:

*“Solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El lugar de esta será distinto y estará completamente separado del que se destinare para la extinción de las penas.*

*Los Gobiernos de la Federación y de los Estados Organizarán, en sus respectivos territorios, el sistema penal- colonias penitenciarias o presidios- sobre la base del trabajo como medio de regeneración”.*<sup>1</sup>

Lo que podemos analizar con respecto a este artículo, en el ámbito penal, es que solo existía la pena privativa de libertad, es decir, quitarle al reo su efectiva libertad ambulatoria, o la libertad de desplazarse a donde el quiera u/o desee, pero esto solo cuando el delito se trate en lo referente de una pena corporal, que en un sentido estricto son aquellas que afectan la integridad física de las personas o en este caso de la víctima del delito en cuestión.

Y la pena se tendrá que cubrir en un lugar distinto a donde se cometió el delito, en este caso son los centros de readaptación social, que tiene el gobierno en los diferentes Estados que pertenecen a la federación, en ellos se tendrá que regenerar a el delincuente, como lo son las colonias penitenciarias, que son establecimientos penitenciarios en los cuales los presos, realizan trabajos forzados, frecuentemente estaban creadas en tierras fronterizas, especialmente en partes inhóspitas.

---

<sup>1</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum\\_art.htm](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm) ( 22/02/10 10:30 )

El ejemplo más palpable en México son las Islas Marías ubicadas en el Océano Pacífico frente a las Costas de Nayarit y que fue creada en 1905, en las que el trabajo no remunerado beneficiaba a la metrópoli cuando no había inmigración suficiente o cuando los trabajadores forzados eran más rentables.<sup>2</sup>

En el párrafo anterior menciono lo referente a las Islas Marías, puesto que en esa época solamente se lograba la regeneración del delincuente, mediante el trabajo, eso es lo que creían y aplicaban las autoridades, hay que destacar también que no existía la reinserción social sino la regeneración, que desde mi punto de vista resulta más acertada la readaptación. En virtud que la readaptación logra reincorporar al delincuente a la sociedad, mediante un tratamiento adecuado, aplicado por especialistas en la materia, para evitar que el sujeto readaptado incurra de nuevo en violar la ley y a su vez ingrese a los Centros de Readaptación Social, más adelante veremos como ha cambiado el término referente al cumplimiento de la finalidad de la criminología clínica.

### **1.1 PRIMERA REFORMA DEL ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL EN 1965**

La reforma ocurrida el 23 de febrero de 1965 adicionó nuevos elementos al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dice:

*“Solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de esta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.*

*Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán en un sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres, para tal efecto.*

*Los Gobiernos de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar la Federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.*

---

<sup>2</sup> <http://www.jornada.unam.mx/2010/06/01/index.php?section=politica&article=010n1pol> (22/02/10 10:30)

*La Federación y los Gobiernos de los estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores”.*<sup>3</sup>

Lo que podemos analizar de la reforma de 1965 es que se incluyeron mas elementos que hasta la fecha siguen presentes y un tanto vigentes, como lo son la capacitación acorde al trabajo que realizarán los reos en el lugar donde cumplirán con su sentencia, así mismo la educación que es básica para lograr una reinserción social favorable del individuo en cuestión.

Por otro lado se abren centros de readaptación femeniles, para que las mujeres cumplan ahí sus penas, y estén separados de la población masculina.

También se adiciona los convenios entre los Gobiernos de los Estados con la Federación para que los reos que cometieron un delito del orden común es decir los delitos locales u ordinarios, cumplan su sentencia en los establecimientos del ejecutivo federal es decir centros de readaptación social federales.

A su vez se crean los centros de readaptación social para menores, y actualmente llamados Centro Educativo Tutelar para Menores, es ahí donde se intenta readaptar a los menores infractores o el lugar donde esperan para ingresar al cumplir la mayoría de edad a los Centros de Readaptación Social de adultos.

Dentro de la primera reforma del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluyen otros mecanismos para lograr una reinserción social más efectiva como lo es la capacitación para el trabajo y a su vez la educación como punto fundamental para hacer mas efectiva la misma y también deja de llamarse regeneración para llamarse readaptación.

### **1.1.1 SEGUNDA REFORMA A EL ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL DE 1977**

En la segunda reforma ocurrida el 4 de febrero de 1977 al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se adiciona un quinto párrafo el cual marca:

---

<sup>3</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum\\_art.htm](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm) ( 22/02/10 10:30 )

*“Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren comulgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la Republica para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la Republica, o del fuero común en el Distrito Federal, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los Tratados Internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. Los Gobernadores de los Estados podrán solicitar al Ejecutivo Federal, con apoyo a las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos Tratados. El traslado de los reos solo podrán efectuarse con su consentimiento expreso”.*<sup>4</sup>

Este párrafo agregado en la reforma de 1977 marca lo referente a las extradiciones, de los reos tanto mexicanos como extranjeros, en sí es el procedimiento judicial por el cual una persona acusada o condenada por un delito conforme a la ley de un Estado es detenida en otro y devuelta para ser enjuiciada o que cumpla la pena ya impuesta.<sup>5</sup>

Si bien existe una cooperación internacional muy activa para la represión de los delitos, continúa existiendo la regla de que un Estado está obligado a conceder la extradición de un delincuente extranjero, solamente si existe tratado internacional con el Estado que requiere la extradición en este caso lo es México.

Cabe destacar que no existió en esta reforma ninguna adición en lo referente a la reinserción social, de los individuos, solamente avances en lo referente a extradición.

### **1.1.2 TERCERA REFORMA DEL ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL EN EL AÑO 2001.**

Durante el sexenio del ex presidente Vicente Fox Quesada se le agregó un párrafo más al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y dice así:

---

<sup>4</sup> Ídem

<sup>5</sup> Real Academia Española, “Diccionario de la Lengua Española” Editorial Espasa Carpe, Madrid, 2009, p.232

*“Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los centros más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de readaptación social”.<sup>6</sup>*

Lo que se deduce de la adición ocurrida el 14 de agosto del año 2001, es a fin de lograr una reintegración mas adecuada y más efectiva, los reos podrán cumplir sus penas en algún Centro de Readaptación Social más cercano a su domicilio es decir, reintegrarlo a la sociedad de manera más rápida.

### **1.1.3 CUARTA REFORMA AL ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL EN EL AÑO 2005.**

En la reforma del año 2005 durante el sexenio del ex presidente Vicente Fox Quesada se reformó el párrafo cuarto y se adicionaron los párrafos quinto y sexto por lo tanto se recorre el orden de los dos últimos párrafos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

*“La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia, que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.*

*La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración de impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas orientación, protección y tratamiento, que amerite cada caso, atendiendo la protección integral y el interés superior del adolescente.*

*Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos en adolescentes se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Estas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del Adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará como medida extrema y por el tiempo mas breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes*

---

<sup>6</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum\\_art.htm](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm) ( 22/02/10 11:30 )

*mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas anti sociales calificadas como graves*".<sup>7</sup>

En lo referente a esta reforma ocurrida el año 2005 al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es lo relativo a la creación de un sistema integral de justicia en México conformado por la federación, los gobiernos de los Estados así como el Distrito Federal ya incluido, pero solamente a los menores infractores, es decir entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Pero el sistema integral de justicia tendrá que salvaguardar sus garantías individuales que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como la capacidad de goce que tienen que es "la capacidad de ser titular de derechos y obligaciones pero no así de ejercitarlas".<sup>8</sup>

También establece que las personas infractoras menores de doce años solo serán sujetos a la rehabilitación y a la asistencia social.

Marca la creación de los centros tutelares de menores, que serán controlados por los gobiernos estatales en las cuales se aplicarán las medidas orientación, protección y tratamiento adecuado para cada individuo que se encuentre dentro de ese centro la ley marca "atendiendo la protección integral y el interés superior del adolescente",<sup>9</sup> pero esa no es la realidad debido a la sobre población que existe en los citados centros, por eso no se logra un readaptación social adecuada para tal efecto.

También nos habla de formas alternativas de cubrir la pena por parte de los menores infractores, de los cuales se fundamenta esta reforma en su totalidad, así como garantizar el cumplimiento adecuado y cabal de carácter penal para ellos así como la separación de los juzgados y los centros de readaptación donde compurgarán su pena los menores infractores, que es lógico que no serán iguales los tratamientos para los menores infractores.

---

<sup>7</sup> Ídem

<sup>8</sup> UNAM, " Diccionario Jurídico del Instituto de Investigaciones Jurídicas", Editorial UNAM, México, 2000, p. 34

<sup>9</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum\\_art.htm](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm) (22/02/10 11:30)

Se busca es lo referente a la reintegración social y familiar, así como su desarrollo en la sociedad, con un tratamiento adecuado para lograrlo, en base a la educación por que son menores infractores.

Las reformas sufridas al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cuanto a la terminología con respecto al resultado que se busca en el sujeto que se encuentra en el Centro de Readaptación Social, como lo son la regeneración, reeducación, resocialización para llegar a la readaptación social del individuo, y por lo tanto ahora me dispongo a explicar cada una de ellas.

La regeneración es la “mejora que se hace en un sistema o en una actividad para que sea más efectiva o importante, especialmente después de un período de deterioro”,<sup>10</sup> en el caso de la criminología sería, desde mi punto de vista, el abandono de un modo de vida que se considera perjudicial o malo desde un punto de vista moral.

La reeducación es la “enseñanza de nuevas formas de comportamiento para integrar de nuevo en la sociedad a quienes han perdido, cambiado o desviado los hábitos adquiridos inicialmente, como los enfermos mentales o los delincuentes”,<sup>11</sup> aplicado al sentido de la criminología, se enfocaría en destinarle de nuevo los valores perdidos al sujeto para así integrarlo de nuevo a la sociedad, como lo dice el mismo concepto y en esta materia a los criminales.

La resocialización es “un proceso evolutivo mediante un individuo se reintegra a la sociedad”,<sup>12</sup> habla de que un delincuente, regrese a la sociedad de la cual se desvió en su conducta y así de nuevo ser parte activa de la misma sociedad.

La readaptación es, “la acción y el efecto de volver a adaptar. Ad-aptare, significa la acción de acomodar una cosa en su lugar”,<sup>13</sup> como lo dice el significado de la palabra, es retornar al sujeto a adaptarse de nuevo a la sociedad después del tiempo necesario en la reclusión por algún delito.

---

<sup>10</sup> Real Academia Española, “Diccionario de la Lengua Española” Editorial Espasa Carpe, Madrid, 2009, p.200.

<sup>11</sup> Real Academia Española, “Diccionario de la Lengua Española” Editorial Espasa Carpe, Madrid, 2009, p.308.

<sup>12</sup> <http://www.definicion.org/resocializacion> (23/02/10 10:30).

<sup>13</sup> Tornero Días, Carlos, “La Seguridad publica y la Readaptación Social” Editorial Harla, México,2000, p.30.

El artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha evolucionado a través del tiempo acorde a las necesidades de la sociedad, en lo referente a la criminología, busca una adecuada forma mediante los mecanismos indicados, de regresar al sujeto a la sociedad y así evitar que vuelva a reincidir en la conducta delictiva, por tal motivo el concepto más atinado y aplicable a la criminología es el de la readaptación. Por la aplicación de un tratamiento apropiado, para que no se incurra de nuevo en la conducta delictiva, y así lograr una readaptación social adecuada y efectiva para el sujeto en cuestión y evitar que el sujeto incurra de nuevo en la conducta delictiva.

## **1.2 ANTECEDENTES DE LA CRIMINOLOGÍA EN EUROPA.**

### **1.2.1 INGLATERRA.**

El principal precursor es John Howard, conocido como el investigador más importante de figuras de las ciencias penales a nivel mundial.<sup>14</sup>

Howard en su época, se enfocó en reformar las prisiones de Inglaterra en el siglo XVIII, implantando 2 ideas principales que se aplican en nuestros días:

- 1) liberar a los prisioneros de buen comportamiento o conducta.
- 2) era que cuando los presos se encontraran en las prisiones preservaran su salud.

La evolución presentada en Inglaterra conforme a la actualización de las prisiones en su época es aplicable en este tiempo puesto que existen los beneficios preliberacionales a los sentenciados con buena conducta, es decir que hayan cumplido con su tratamiento criminológico adecuadamente, así mismo también tuvieron un servicio medico adecuado, lamentablemente los servicios médicos en las prisiones del Distrito Federal carecen de ser buenos simplemente existen por requerimiento de la ley y nada más.

---

<sup>14</sup> Seeling Lowell, Ermes; "Temas de Criminología" Editorial Biblioteca Policial Buenos Aires Argentina, Argentina, 1940, P.20.

### 1.2.2 ITALIA.

Uno de los precursores mas importantes en Italia fue Cesar Beccaria en su obra “De los Delitos y las Penas” presenta la realidad de la mayoría de las leyes penales que estaban vigentes en los Estados europeos de aquel siglo.<sup>15</sup> Define ideas como la mezcla de restos de leyes de un antiguo pueblo conquistador con recopilaciones de un príncipe que doce siglos antes reinaba en Constantinopla -refiriéndose a Justiniano I- y envueltas en farragosos volúmenes de probados y oscuros intérpretes.

En dicha obra expone, ideas que se asocian a los fundamentos del derecho.

Algunas de estas ideas son:

- No es en ningún caso la voluntad del juez, sino las leyes, lo que puede dictar las penas.<sup>16</sup>
- En las leyes deben estar fijadas de manera minuciosa y comprensible las normas de convivencia. Cualquier persona debe poder saber de antemano si sus actos son constitutivos de delito o no, y cuáles son exactamente las consecuencias de los mismos.
- Las penas deben ser tan leves y humanas como sea posible mientras sirvan a su propósito, que no es causar daño, sino impedir al delincuente la comisión de nuevos delitos y disuadir a los demás ciudadanos de hacerlo. (El ensayo es un alegato contra las penas de tormento o la pena de muerte, muy comunes por aquel entonces, que Beccaria considera inútiles y perniciosas).
- Lo que más disuade a los ciudadanos de violar la ley no es la exagerada gravedad de la pena, sino la inexorabilidad de la justicia. No se debe aplicar castigos inhumanos, sino aplicar castigos relativamente leves pero con toda seguridad.

---

<sup>15</sup> *Ibidem.* p.195.

<sup>16</sup> Bonesano Beccaria, Cesar; “De los delitos y las penas” Editorial Porrúa, México, 2006, p.7.

- La tortura aplicada al reo para que confiese y/o delate a sus cómplices debe abolirse, porque beneficia al culpable fuerte y perjudica al inocente débil.
- Las penas deben ser proporcionales a la gravedad de los delitos. Si todas las penas son igual de rigurosas, el delincuente cometerá siempre el delito mayor.
- La única medida válida de la gravedad de un delito es el grado de daño que causa a la sociedad.
- Las penas deben ser iguales para todos los ciudadanos, nobles o plebeyos.

Cesar Beccaria fue uno de los más importantes inspiradores del movimiento de reforma del antiguo derecho penal continental, un derecho caracterizado en toda Europa por su extrema crueldad, por su arbitrariedad y su falta de racionalidad.<sup>17</sup>

La importancia que resulta para la criminología es en lo referente a los puntos tocados en su obra, como lo son las leyes las que marcan la sentencia no la voluntad del hombre, las penas no son para causar daño sino para ayudar a reinserir a los sujetos a la sociedad, entre otras mas, la función para la criminología es el trato que se les otorga a los sujetos dentro de los centros de readaptación, así como sus penas y un tratamiento adecuado para lograr una buena readaptación social.

### **1.2.3 ESPAÑA.**

En pleno siglo XIX es de justicia consignar los nombres de Mariano Cubi y Soles (1801-1871) que, al estudiar el delito como enfermedad de los grupos sociales, hace aportaciones de interés a la Sociología Criminal. La peculiar figura de Mariano Cubi Soler merece especial mención su significado vinculada a la difusión en esta España encontramos a la Frenología, la materia de que se ocupa esta disciplina llevó necesariamente a Cubi al estudio del delincuente, y su método de trabajo le hizo llegar a conclusiones muy semejantes a las que años después daría a conocer Lombroso.<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup> Rodríguez Manzanera, Luis; "Criminología" Editorial Porrúa, México, 2007, p.195.

<sup>18</sup> <http://www.reclusorios.df.gob.mx/descargas/readaptacionsocialmx.pdf> (16/07/2010 9:00)

La más clara manifestación en España del positivismo italiano es la obra de Rafael Salinas, quien como los criminólogos de aquel país, consagra lo mejor de su labor al estructurar una doctrina que explique las causas del delito y a ofrecer una comprensión del delincuente. Esta tarea la aborda en sus estudios sobre el delincuente español (El lenguaje y Hampa). En la última de estas obras se inclina el pensamiento que luego culmina en su libro la teoría básica.<sup>19</sup>

Es cierto que, como agudamente observa María Dolores Fernández, Rafael Salinas no puede ser considerado como "puro representante del positivismo criminológico" por dos razones fundamentales: no aplica sistemáticamente uno de los elementos fundamentales de esa tendencia, la experimentación, y, a diferencia de los positivistas, no pretende incidir sus conclusiones en el ámbito del Derecho Penal. Ello no constituye obstáculo, a mi entender, para considerarlo como manifestación en España del positivismo criminológico, pues las tendencias doctrinales importadas no crecen sobre nuestro suelo sin variantes de importancia. El correccionalismo, que ya hemos estudiado, no es desde luego caso único.<sup>20</sup>

La doctrina de Salinas, como señaló Dorado Montero, es una teoría propia y original, "tan digna de estudio y apareció, por no decir más, como cualquiera otra de las que por ahí corren acerca de las causas de la delincuencia".<sup>21</sup> Es predominante sociológica, aunque no desecha la importancia de los factores antropológicos. Ya en el método utilizado para construir y desarrollar sus hipótesis, se advierte la peculiaridad de la formulación, pues, a diferencia de lo que hacían los criminólogos de otros países, no se limita a observar al delincuente, sino que se preocupa por las conexiones que le ligan al medio en que vive, utilizando métodos sociológicos y psicológicos.

---

<sup>19</sup> Salinas, Rafael; "Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas, Vol. 9", Editorial Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas, España, 1986, pp. 81-104.

<sup>20</sup> Ídem.

<sup>21</sup> Ídem.

El medio que estudia Salinas es el de la realidad criminológica de España, pues es la delincuencia española la que constituye el objeto de su atención. Parte Rafael Salillas de que la raíz inmediata del delito se halla en la constitución psíquica y orgánica del delincuente; pero su raíz inmediata, la causa fundamental, está en el medio físico y social en que vive el individuo, en su base de sustentación. Es este medio el que conforma la psiquis criminal, el que en definitiva hace su comportamiento: según sea la base de sustentación (física o nutritiva) sobre la que vive, y de la que toma sus recursos alimenticios, así será su personalidad y, por lo tanto, su conducta social.

### **1.3 CIVILIZACIONES DEL MUNDO.**

En estas civilizaciones como el hombre primitivo, Grecia, Mesopotamia, China, Israel, etcétera, son las precursoras en sí de la criminología por tal motivo existen antecedentes muy importantes como lo es el tabú, el código de Hammurabi, el Libro de los Muertos, en esas épocas no los consideraban como criminología pero son fuente de ella.

#### **1.3.1 HOMBRE PRIMITIVO.**

En la etapa del hombre primitivo solo existían dos principios por los cuales se regían que eran el tótem y el tabú.

Un tótem es un objeto, ser o animal sobrenatural, que en las mitologías de algunas culturas se toma como emblema de la tribu o del individuo; éste puede incluir una diversidad de atributos y significados.

En el totemismo, se entiende también como el principio u origen de un determinado grupo humano, que se cree descendiente de ese tótem, animal, vegetal u objeto inanimado. “En este sentido, aunque el término proviene de la cultura Ojibwa, originaria de América del Norte, el totemismo puede observarse a lo largo de la evolución de las sociedades humanas en otros continentes y eras”.<sup>22</sup>

En si el tótem es un símbolo, animal o una creencia en una tribu.

---

<sup>22</sup> <http://www.1diccionario.com/buscar/t%C3%B3tem> (23/02/10 10:30).

La palabra tabú designa a una conducta, actividad o costumbre prohibida por una sociedad, grupo humano o religión, es decir, es la prohibición de algo natural, de contenido religioso, económico, político, social o cultural por una razón de utilidad social.<sup>23</sup>

Romper un tabú es considerado como una falta imperdonable por la sociedad que lo impone. Algunos tabúes son, en efecto, delitos castigados por la ley, en este sentido, los tabúes son antecedentes directos del derecho. Hay tabúes fuertemente incorporados a las tradiciones de ciertas culturas, mientras otros responden a intereses políticos.

Una característica de la criminología es que no existe la criminología como tal, lo anterior debido a que no está permitido hablar de ello, en la tribu, razón por la cual no se busca una explicación alguna, al fenómeno criminal al ser sosegado.

La sanción en la época del hombre primitivo es la flagelación que son zotes, palizas o formas de castigo corporal y tortura que consiste en golpear fuertemente el cuerpo humano, usualmente con látigos, palos, cuerdas o varillas pero todo esto siendo un auto castigo.

Como puede observarse no se habla prácticamente de la criminología sin embargo se cuenta como tal, ya que el hombre primitivo no tenía conciencia de ella así, por ello solo castigaba de manera corporal, lo que el creía que estaba mal, que no era acorde a su tribu, hablar de un tema prohibido en aquella época o hasta llegar a el exilio de la misma.

### **1.3.2 MESOPOTAMIA**

Fue una cultura muy avanzada para su época en el ámbito jurídico ya que ellos tenían, la primera figura de la justicia pública, y en esta le interesa a la criminología en lo referente a la intención del culpable, las infracciones o delitos que traen consigo las penas, en esa civilización la principal forma de castigo o penas era de manera corporal.

---

<sup>23</sup> Real Academia Española, "Diccionario de la Lengua Española" Editorial Espasa Carpe, Madrid, 2009, p.500.

En esta civilización cabe destacar, que no existe la criminología como tal, y mucho menos las explicaciones criminológicas por eso su método de castigo.

Cabe destacar de esta cultura, la creación del “*Código de Hammurabi*”, cuya función principal era terminar con la criminalidad, en él se pueden encontrar varias, disposiciones de carácter preventivo y de política criminológica, como por ejemplo: “*cuidar que los delincuentes pobres no quedaran desamparados, y así como crear un tribunal superior de apelación*”.<sup>24</sup>

Básicamente lo que le interesa a la criminología es lo referente a que el Código de Hammurabi, tiene artículos básicos y claros de qué hacer en casos de accidente y negligencia, es decir en el campo de la criminología es la prevención y las consecuencias que tenían, por ejemplo a los médicos que hacen bien su trabajo se les premiaba con sus honorarios, pero si no lo hacían bien se les amputaban las manos, así como a los arquitectos a quienes se les derrumbaba la construcción y la gente seguía dentro se le condenaba a muerte.

### **1.3.3 EGIPTO**

Esta cultura en el ámbito de la criminología se basó en el libro de los muertos, es un texto funerario compuesto por un conjunto de fórmulas mágicas o sortilegios, que ayudaban al difunto, en su estancia en la inframundo en la mitología egipcia, a superar el juicio de Osiris.<sup>25</sup>

La función del libro de los muertos servía en ese tiempo que cuando llegara el difunto con los dioses emitían el juicio final, que consistía en que tenía que decir todo lo malo que había hecho o que no había hecho.

Es la civilización egipcia es importante para la criminología ya que fueron los precursores de una identificación criminal, que se hacía quitándole los dientes incisivos a los delincuentes.

---

<sup>24</sup> Seeling Lowell, Ermes; “Temas de Criminología” Editorial Biblioteca Policial Buenos Aires Argentina, Argentina, 1940, P.20.

<sup>25</sup> Enciclopedia Británica, “Tomo II”, Editorial Planeta, México, 1997, p.67.

La identificación criminológica de los egipcios no es eficiente en nuestra época, ya que los dientes incisivos o la fisionomía dental no es aprobada, para determinar si eres o no un delincuente y existen otro tipo de calcificaciones e identificaciones de los delincuentes.

#### **1.3.4 CHINA**

En cuanto al desarrollo de la criminología en china existieron dos dinastías que fueron la Shang y la dinastía Chou.

La dinastía Shang también conocida como Dinastía Yin, es la segunda dinastía en la historia de China y la primera cuya existencia histórica está documentada. Su extensión territorial abarcaba el Valle del Río Amarillo.<sup>26</sup>

Hasta el siglo XX muchos expertos dudaban de la existencia real de la Dinastía Shang, dado que no se disponía de evidencias al respecto; todas las menciones de los reyes Shang aparecían en obras chinas escritas muchos siglos después, durante la época Zhou. Sin embargo, numerosos descubrimientos arqueológicos realizados a lo largo del siglo XX confirmaron la existencia de esta dinastía y por tanto la fiabilidad de los textos del periodo Zhou.<sup>27</sup>

Lo relevante de la dinastía Shang en cuanto a la criminología es que son los precursores en lo referente al estudio de las huellas dactilares, que son las impresiones visibles o moldeadas que produce el contacto de las crestas papilares.<sup>28</sup>

Y lo anterior dio pie a que en 1880 naciera la dactiloscopia.

En lo referente a la criminología en la dinastía Chou, esta estableció un código, notablemente humanitario en donde se establecieron cuestiones preventivas del delito como en la actualidad, y lo que es mas importante que persiste hasta nuestros tiempos es al tratamiento al sujeto criminal.

---

<sup>26</sup> Enciclopedia Británica, "Tomo II", Editorial Planeta, México, 1997, p.100.

<sup>27</sup> Enciclopedia Británica, "Tomo II", Editorial Planeta, México, 1997, p.100

<sup>28</sup> Rodríguez Manzanera, Luis; "Criminología" Editorial Porrúa, México, 2007, p. 153.

Lo anterior para su época fue totalmente innovador, pero ahora en la actualidad es totalmente aplicable en México ya que nuestros Códigos Penales están contemplados tanto las penas como las medidas de prevención, que son 2 puntos base de la criminología.

### **1.3.5 ISRAEL**

El pueblo israelita entra en lo referente a la criminología con los diez mandamientos, escritura de la biblia sagrada de judíos, cristianos, y referencia del islam, una lista de órdenes o “mandamientos que los israelitas”,<sup>29</sup> los cuales debían respetar, que son:

1. Amarás a Dios sobre todas las cosas.
2. No tomarás el nombre de Dios en vano.
3. Santificarás las fiestas.
4. Honrarás a tu padre y a tu madre.
5. No matarás.
6. No cometerás actos impuros.
7. No robarás.
8. No dirás falso testimonio ni mentiras.
9. No consentirás pensamientos ni deseos impuros.
10. No codiciarás los bienes ajenos.

Lo anterior son medidas preventivas base, de la criminología pero establecidas en la religión, que como costumbre sigue la mayoría de la gente, y así evitar delitos como lo marca el mandamiento número 5 que es no matarás, que es la medida preventiva del homicidio, o no robarás que evita el delito de robo.

En la religión en el aspecto criminológico, marca medidas de prevención y penas así como las leyes que rigen a la sociedad.

Los mandamientos van encaminados en lo referente a la prevención, es decir a evitar que se realicen determinadas conductas que van contra la sociedad.

---

<sup>29</sup> Enciclopedia Británica, “Tomo III”, Editorial Planeta, México, 1997, p.230.

### **1.3.6 GRECIA**

Lo relevante de la cultura griega, en la criminología es lo referente a los filósofos que dieron conceptos de crímenes que siguen hasta la actualidad, como lo son Esopo, Alcmeón de Crotón, Isócrates, Hipócrates, Platón y Aristóteles.

Los anteriores filósofos son los más importantes ya que sus conceptos y prácticas hasta cierto punto siguen funcionando o se pueden aplicar en esta etapa contemporánea, como función principal de la criminología actual.

Esopo entra en el campo de la criminología en lo referente a que estableció que los crímenes son proporcionales a la capacidad de quien los comete.<sup>30</sup>

Y lo anterior es una forma muy lógica, hasta el presente se aplica por que los criminales con más capacidad intelectual son los que cometen los mayores crímenes.

Alcmeón entra en el campo de la criminología al diseccionar animales y estudiar sus características psíquicas y físicas como el de los autores del delito.<sup>31</sup> Es un punto importante puesto que en la actualidad puede existir una deformidad cerebral, la cual causa que cometa un delito.

Isocrates entra en el campo de la criminología en lo referente al decir que al ocultar el crimen es tener parte en él.<sup>32</sup> La complicidad de algún hecho ilícito es saber que ocurrió y no denunciarlo, en la actualidad existen penas para estos casos.

Hipócrates fue un médico de la Antigua Grecia que ejerció durante el llamado siglo de Pericles. Es considerado una de las figuras más destacadas de la historia de la medicina y muchos autores se refieren a él como el padre de la medicina en reconocimiento a sus importantes y duraderas contribuciones a esta ciencia como fundador de la escuela que lleva su nombre. Esta escuela intelectual revolucionó la medicina de la Antigua Grecia, estableciéndola como una disciplina separada de otros

---

<sup>30</sup> Rodríguez Manzanera, Luis; "Criminología" Editorial Porrúa, México, 2007, p. 156.

<sup>31</sup> Enciclopedia Británica, "Tomo III", Editorial Planeta, México, 1997, p.233.

<sup>32</sup> Ídem.

campos con los cuales se la había asociado tradicionalmente (notablemente la teúrgia y la filosofía), convirtiendo el ejercicio de la medicina en una auténtica profesión.<sup>33</sup>

Hipócrates creó la corriente biológica de la criminología por que determina que la tendencia a delinquir que un sujeto tiene bases biológicas, tratando de dar explicación al fenómeno criminal a causa del temperamento.<sup>34</sup>

Sustentando en que la personalidad la determinan las glándulas endógenas (al segregar hormonas al torrente sanguíneo).

Y también lo referente al juramento hipocrático sirve por que tiene un catalogo que es un ejemplo de conducta que un profesional de la salud debe seguir y sirve también para la prevención de delitos.

Como lo son:

No cortaré a nadie ni siquiera a los calculosos (Prevención del delito por profesionales).<sup>35</sup>

A nadie daré una droga mortal aun cuando me sea solicitada, ni daré consejo con este fin. (Prevenir la eutanasia, ayuda o inducción).<sup>36</sup>

Guardaré silencio sobre todo aquello que en mi profesión, o fuera de ella, oiga o vea en la vida de los hombres que no deban ser públicos, manteniendo estas cosas de manera que no se pueda hablar de ellas. (Prevenir la revelación de secretos).<sup>37</sup>

Platón (junto a Aristóteles) es quién determinó gran parte del corpus de creencias centrales tanto del pensamiento occidental como del hombre corriente (aquello que

---

<sup>33</sup> Enciclopedia Británica, "Tomo III", Editorial Planeta, México, 1997, p.235.

<sup>34</sup> Rodríguez Manzanera, Luis; "Criminología" Editorial Porrúa, México, 2007, p. 159.

<sup>35</sup> <http://www.uaemex.mx/fmedicina/Hipocrates.html> (24/02/10 13:30)

<sup>36</sup> Enciclopedia Británica, "Tomo III", Editorial Planeta, México, 1997, p.239

<sup>37</sup> Ídem.

hoy denominamos "sentido común" del hombre occidental) y pruebas de ello son la noción de "Verdad" y la división entre "doxa" (opinión) & "episteme" (ciencia).<sup>38</sup>

Demostró (o creó, según la perspectiva desde donde se le analice) y popularizó una serie de ideas comunes para muchas personas, pero enfrentadas a la línea de gran parte de la filósofos presocráticos y al de los sofistas (muy populares en la antigua Grecia) y que debido a los caminos que tomó la historia de la Metafísica, en diversas versiones y reelaboraciones, se han consolidado.<sup>39</sup>

Es el fundador de la corriente sociológica de la criminología, por que señala que el crimen es producto del medio ambiente y la miseria, un factor criminológico que se crea "pillos y villanos y el oro es la causa de varios delitos por que la codicia es mala y te lleva al delito".

Platon también nos da 2 principios penológicos y criminológicos aplicados en la actualidad:

1. Propone el tratamiento del delincuente y no su simple castigo sino la resocialización y re-educación. Como en la actualidad que hay penas alternativas a los primo-delinquentes, como el trabajo social, y que los reos estudien dentro de los Centros de Rehabilitación Social.
2. Dar la proposición de un tratamiento psicológico del individuo y un aspecto preventivo del castigo y se castigara como advertencia para que los demás no delinca no por el gusto de castigar. Esto es una base total para la criminología ya que para lograr una reinserción adecuada en la sociedad se requiere forzosamente un tratamiento psicológico.

La teoría de Platon resulta fundamental para la actualidad ya que fue la primera persona en proponer un tratamiento, al delincuente para evitar que recaiga en la conducta que lo llevo a delinquir.

---

<sup>38</sup> Enciclopedia Británica, "Tomo III", Editorial Planeta, México, 1997, p.240.

<sup>39</sup> López Vergara, Jorge, "introducción al estudio de la conducta antisocial", Editorial ITESO, México, p.31.

Aristóteles es considerado el fundador de la corriente psicológica de la criminología, por que señala que si un sujeto comete una conducta antisocial lo es por que tiene desviada la mente, psique, o la razón.

### **1.3.7 ALEJANDRÍA**

Es una Ciudad del Norte de Egipto, situada en el Delta del Río Nilo, sobre una loma que separa el lago mareotis del mar mediterráneo. Es también la capital de la gobernación del mismo nombre, y el principal puerto del país.<sup>40</sup>

Fue fundada por Alejandro Magno en el año 332 a. C., en una fértil región, con una estratégica situación portuaria, convirtiéndose pocos años después en el centro cultural del mundo antiguo.<sup>41</sup>

En la cultura de Alejandría existió un gran avance en lo referente a la medicina forense, así pues los gobernantes de esa época los reyes Ptolomeos dieron autorización para que los cadáveres de los criminales, fueran entregados a los médicos para su estudio.

Además los criminales mas famosos, más fieros o de los delitos más graves, eran puestos a disposición de los médicos para que los diseccionaran en vivo.

En la cultura alejandrina como es llamada también existió Euraistrato, un medico griego, quien es el descubridor de lo que actualmente llamamos polígrafo o detector de mentiras<sup>42</sup>, todo en base a al pulso cardiaco de los delincuentes, practica no muy utilizada en México pero descubierta en Alejandría.

En esta civilización lo que mas prospero fue lo referente a la medicina fornece para tratar de identificar lo referente a los criminales, actualmente esta excluida ya que por la fisionomía del criminal no se puede aplicar en un 100%.

---

<sup>40</sup> Enciclopedia Británica, "Tomo III", Editorial Planeta, México, 1997, p.120.

<sup>41</sup> Ídem.

<sup>42</sup> Ibídem. p. 163.

### **1.3.8 ROMA.**

Roma es el Estado surgido de la expansión de la ciudad de Roma, que en su época de apogeo, llegó a abarcar desde Gran Bretaña al desierto del Sahara y desde la Península Ibérica al Éufrates, provocando un importante florecimiento cultural en cada lugar en el que gobernó.<sup>43</sup>

Entra la teoría de Cicerón con respecto a los criminales, que es de una línea muy estoica ya que afirmaba que el hombre nació para obrar en justicia, pero se desvía, ya que la virtud no se improvisa, sino que es una continua y cansada conquista, un esfuerzo fatigoso que hace el hombre de bien para lograr la perfección, y el criminal, por el contrario, antepone lo útil a lo justo, pero no anticipa el juicio errado de la pena;<sup>44</sup> yo estoy totalmente de acuerdo con Cicerón el trabajo te hace un hombre de bien y no hay otro camino y el criminal solo busca el interés monetario pero no se da cuenta de la sanción impuesta por la autoridad al cometer una conducta antisocial.

El decía que lo primero que se debía hacer era tatar de curar sin alterar los hábitos del criminal, si ello falla, se pasa a imponer limitaciones y restricciones mayores, si aun no había curación se continuara con la abstinencia.

Si lo anterior no daba resultado, se tendía a recurrir al bisturí y cortar la parte dañada. Al igual los romanos fueron aplicando las penas paulatinamente, hasta llegar a las penas mas violentas.

## **1.4 ANTECEDENTES DE LA CRIMINOLOGÍA EN LA EDAD ANTIGUA**

### **1.4.1 LAS PSEUDOCIENCIAS.**

Estás entraron en el oscurantismo que es la sistemática oposición al progreso, al cuestionamiento de dogmas y a la difusión del conocimiento más allá de ciertos límites. El Oscurantismo es lo opuesto al libre pensamiento y es con frecuencia asociado por sus opositores con los fundamentalismos religiosos.

---

<sup>43</sup> Enciclopedia Británica, "Tomo III", Editorial Planeta, México, 1997, p.300.

<sup>44</sup> Tulio Cicerón, Marco; "en defensa del millón". Editorial UNAM, México, 1986, p. 34

El oscurantismo, como se ha documentado en los estudios sobre la Edad Media, se basa precisamente en la imposición de límites, que afectan la extensión y difusión del conocimiento. Uno de los principales objetivos de este control en el medioevo era impedir el cuestionamiento de dogmas.

Consiste en negar los derechos cívicos-civiles, ejemplificándose también en cierta opresión ejercida por la Santa Inquisición durante la Edad Media.

#### **1.4.2 QUIROMANCIA Y DEMONOLOGÍA**

La Quiromancia es el arte supersticioso de predecir el futuro de una persona o adivinar su carácter estudiando las líneas y protuberancias, de la palma de la mano se supone que la mano izquierda muestra las características heredadas, y la derecha las adquiridas, y las principales denotan:

- La vida , longevidad.
- El amor.
- La fortuna.

La Quiromancia es considerada como una pseudociencia por la comunidad científica al no cumplir con los requisitos básicos del método científico. Es decir, no ha superado las pruebas necesarias para ser considerada aceptable científicamente.<sup>45</sup> Por tal motivo no es una ciencia, así que no se puede acreditar en su totalidad.

Hay poca investigación que acepte la verificación de la precisión de la Quiromancia como un sistema de análisis y mucha de ésta ha sido llevada a cabo por los propios quiromantes. Por otra parte, el mago y escéptico James Randi ofrece un premio de un millón de dólares a cualquiera que logre demostrar fehacientemente la existencia de un fenómeno o poderes paranormales -incluyendo el tipo de eventos como los que se ocupa la Quiromancia- pero el premio está desierto desde que se ofreció.<sup>46</sup> Por lo tanto es solo un método de adivinación.

---

<sup>45</sup> <http://www.quiromancia.com/> ( 26/02/10 10:30)

<sup>46</sup> Ídem.

## ***Demonología***

Demonología es el estudio de la naturaleza o cualidades de los demonios se presenta en 3 pasos:

1. Tentando al ser humano, incitándolo al mal.
2. Proyectando a los pobres hombres, metiéndose a su cuerpo y sustituyendo la voluntad del poseso o posesionado.
3. Pactando: es decir realizando contratos para los cuales se da a los hombres poderes extraordinarios, solo por su alma.

En esta ciencia oculta el mal está atribuido a una fuerza externa, se considera la causa del crimen como algo externo, no actúa el sujeto sino el ser que lo poseyó, desde el punto de la criminología no es reconocido lo anterior ya que todos son conscientes de sus actos y si tocamos el tema de factores externos nos encontramos con los criminales que delinquen bajo el influjo de las drogas o el alcohol.

La solución al fenómeno antisocial en la demonología consiste en exorcizar a las personas poseídas con el demonio.

La demonología también no puede acreditarse como una ciencia ya que no cumple con el método científico, sino con un aspecto canónico o eclesiástico, ya que los demonios presentan una naturaleza apegada a ese aspecto.

### ***1.4.3 FISIONOMÍA Y FRENOLOGÍA.***

La fisonomía es el estudio de la apariencia externa de los individuos y de las relaciones entre dicha apariencia y su ser interno. Que está totalmente desacreditado por la criminología, ya que no es un motivo valido para recluir a alguien en prisión.

El iniciador de la fisonomía fue el celebre fisionomista de Atenas llamado Zóforo, según el podría decir, mirando el rostro y el cuerpo del sujeto, cuáles eran sus virtudes y cuáles sus vicios.

No existe mucho en la historia pero Zófiro es recordado mas que nada por su error al haber dictaminado con su método, que Sócrates era un sujeto entregado al libertinaje, necio, brutal, y voluptuoso solo por mirarle la conformación de la garganta.

El pensador griego Exímenes, él afirmaba que los sujetos que tienen los ojos torcidos son meticulosos y agudos en maldad, los lampiños son de maldad femenina y los jorobados malos y lujuriosos.

Después de la etapa griega se presenta Giovanni Batista, fue el primero en sistematizar la fisionomía. El trabajo de este hombre que provenía de una familia de artistas era modelar el barro y el mármol por tal motivo logra desarrollar una técnica de observación de la fisionomía muy clara.

Después de varios autores y demás personajes que dieron los principios para la fisionomía, llega el Marqués de Moscardi, era juez de la época en el siglo XVIII, implantó la costumbre en la época que al pronunciar la sentencia decía: “oídos los testigos de cargo y de descargo y vista tu cara y tu cabeza te condeno a ( la prisión o la horca)”, este detalle nos da a entender que los jueces de la época observaban personalmente a sus delincuentes antes de ser juzgados.

Como estos antecedentes de la fisionomía, hay muchos más como por ejemplo lo que decía El Edicto de Valerio “cuando tengas dudas entre dos presuntos culpables , simplemente condena al mas feo”,<sup>47</sup> desde mi punto de vista es algo ilógico puesto que las apariencias engañan y no se puede condenara alguien por ser feo.

En algunos idiomas “malo” y “feo” son sinónimos, la palabra “malhechores” viene no del que hace mal, sino de lo que esta mal hecho y actualmente la utilizamos y/o usamos para describir a un criminal, es decir que esta mal empleada en nuestro idioma tal palabra mencionada.

Valerio elaboró la metodología necesaria para el registro y comparación de todos los datos de los procesados. En 1884 aplicó este procedimiento para identificar a 241

---

<sup>47</sup> Rodríguez Manzanera, Luis; “Criminología” Editorial Porrúa, México, 2007, p. 181.

delincuentes múltiples, por lo que su procedimiento ganó enorme prestigio y fue rápidamente adoptado en Europa.

Sus aportes antes de haber sido desacreditado fue el retrato hablado, que parte de bases fisiognómicas, y actualmente es uno de los instrumentos mas efectivos en la aclaración de crímenes, pero no para la criminología que sí es una ciencia.

Actualmente a pesar de la exactitud de la dactiloscopia y la precisión de las fotografías, ni se debe descartar la descripción del sujeto a identificar, la que muchas veces es útil en la criminología clínica, solo como soporte básico sin un peso específico para la criminología.

## **Frenología**

Es una teoría antigua en la cual se afirmaba que es posible determinar el carácter y los rasgos de la personalidad, así como las tendencias criminales, basándose en la forma del cráneo, cabeza y facciones. Desarrollada alrededor del 1800 por el neuroanatomista alemán Franz Joseph Gall y extremadamente popular durante el siglo XIX, hoy en día es considerada una pseudociencia. Ha merecido, sin embargo, cierto mérito como protociencia por su contribución a la ciencia médica con su idea de que el cerebro es el órgano de la mente, y de que ciertas áreas albergan funciones específicamente localizadas.<sup>48</sup>

Sus principios establecían que el cerebro es el órgano de la mente, y que la mente posee un conjunto de facultades mentales; cada una representada particularmente por una parte diferente u "órgano" del cerebro. Estas áreas eran consideradas proporcionales a las propensiones individuales de la persona y de sus facultades mentales. Las diferencias entre las diferentes áreas estaría reflejada en la forma exterior del cráneo.

La frenología, que se ocupa de la personalidad y el carácter, difiere de la craneometría (el estudio del peso, tamaño y forma del cráneo), así como de la fisionomía (estudio de los rasgos faciales). Sin embargo, todas estas disciplinas

---

<sup>48</sup> Rodríguez Manzanera, Luis; "Criminología" Editorial Porrúa, México, 2007, p.182.

aseguran predecir conductas o capacidad intelectual.<sup>49</sup> En un tiempo fueron practicadas intensamente en el campo de la antropología y en ocasiones utilizadas para justificar "científicamente" el racismo. Aunque algunos principios de la frenología están hoy bien establecidos, la premisa básica de que la personalidad está determinada por la forma del cráneo es considerada falsa por casi todo el mundo.

La medida de la culpabilidad y la medida del castigo no podrán ser tomadas en cuenta ni en la materialidad del acto ilegal ni en la de un castigo determinado, sino únicamente en la situación del individuo que lo realizó.

Y las lesiones y el homicidio decía Gall simplemente a causa del sentimiento de defensa y los delitos sexuales sin por un exceso del sentimiento reproductivo, etc.<sup>50</sup>

---

<sup>49</sup> *Ibidem.* p.183.

<sup>50</sup> *Ídem.*

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO CONCEPTUAL**

#### **2. CRIMINOLOGÍA**

En el capítulo anterior se abordó la historia de la criminología, ahora es necesario desarrollar el tema central de esta tesis, consistente en la Criminología.

##### **2.1 DEFINICIÓN DE CRIMINOLOGÍA**

“Ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa del crimen, del delincuente, de la víctima y del control social del comportamiento desviado”.<sup>51</sup> De Antonio García-Pablos de Molina.

Lo que podemos deducir de este concepto de criminología es que es una ciencia que se aprende por sí misma, y que está compuesta por varias disciplinas, siendo su finalidad entender al crimen, al delincuente, a las víctimas, así como el comportamiento antisocial que surge como resultado de la conducta, por tal motivo se puede definir al crimen, delincuente y a las víctimas como:

**Crimen:** En sentido estricto, es definido como una conducta, acción u omisión típica (tipificada por la ley), antijurídica (contraria a Derecho), culpable y punible.

También se puede definir como delito grave o un acto in humano o injusto.

**Delincuente:** Es el sujeto, que comete la conducta antisocial, o el autor del crimen, o aquel que viola alguna ley, él que comete un delito.

**Víctima:** es la persona que se expone a un grave riesgo, es la persona que sufre de un daño por culpa ajena o causa fortuita, quien sufre de algún daño por el bien de otro.

---

<sup>51</sup> García-Pablos de Molina, Antonio; “Criminología: Una Introducción a sus Fundamentos Teóricos” Editorial Tirant lo Blanch, España, 2007, P.100.

Conducta Antisocial. Es aquella que va en contra del bien común, transgrede las normas de convivencia establecidas en una sociedad.

“La Criminología ha de entenderse como la disciplina sociopolítica cuya finalidad esencial es la formulación de una política criminal que permita lo más efectivamente posible la prevención y control de la criminalidad conforme a las exigencias de libertad, dignidad, igualdad, seguridad individual y colectiva, entendida como esenciales del desarrollo nacional e internacional”.<sup>52</sup> López Rey.

En el análisis de esta definición destaca que es una disciplina político-social, cuya función principal es la prevención y control de la criminalidad con la creación de una política criminal, así como la interacción de los derechos humanos y la seguridad.

En esta definición entran 2 elementos muy importantes como lo es la prevención y la criminalidad, en los cuales podemos definir a la esta última como la circunstancia que hace que una acción sea criminosa, o el computo de los crímenes cometidos en un tiempo y lugar determinado.

Y la prevención es la acción de prevenir que es, preparar con anticipación alguna acción, evitar que suceda algo, prever un daño o un peligro, inducir a prejulgar, advertir de algo por suceder.

La prevención es un concepto utilizado en Derecho que alude a uno de los efectos que tiene la regulación normativa en la sociedad a la que va dirigida. Así como las políticas preventivas que hay, cuya función es evitar la realización del delito, pero no son suficientes para atacarlo, o llegan hasta el punto de que son muy frágiles.

La prevención es un punto medular para la criminología, para así evitar que los sujetos ingresen a los Centros de Readaptación Social, con las medidas adecuadas establecidas por los órganos de gobierno competentes, para que no cometan delitos, o que reingresen a dichos Centros de Readaptación Social, los sujetos.

---

<sup>52</sup> López Rey y Arrojo, Manuel; “Teoría, Delincuencia Juvenil, Prevención, Predicción y Tratamiento” Editorial Aguilar, España, 1975, P. 30.

Encabezando en mí punto de vista, la prevención está mal aplicada en el Distrito Federal, ya que los índices de criminalidad aumentan, por diferentes factores, entre el cual destaca el mal funcionamiento de las autoridades.

"La Criminología es la ciencia que estudia los "elementos reales del delito". Entiende por elementos reales el comportamiento psicofísico de un hombre y sus efectos en el mundo exterior".<sup>53</sup>

Este autor marca que la criminología estudia la acción la omisión la voluntad y el resultado del delito, así mismo el impacto causado por la acción del sujeto en el mundo exterior.

Un punto en común de estas definiciones creadas por estos autores es que ponen a la criminología como una ciencia, y que los autores abarcan no solo un punto de interés sino se enfocan en varios temas.

Pero para el enfoque de mi tesis estas definiciones resultan limitadas, en ciertos puntos en los cuales fundamenté mi investigación.

Pero la que mas se asemeja a mi tesis es la referente a, que "La criminología es una ciencia sintética, de causal explicativa, natural y cultural de las conductas anti-sociales."<sup>54</sup>

Es una síntesis es la composición de un todo, por la reunión de sus partes, ya que es multidisciplinaria.

Se dice que es de causal explicativa por que, le interesa conocer las causas por las cuales se produce y los factores sociales (pobreza, sobrepoblación, etc.); Que favorecen el fenómeno criminal, tratando de explicar el actuar del sujeto criminal, para finalmente, imponerle un tratamiento que logre su real inserción a la sociedad.

---

<sup>53</sup> Seeling Lowell, Ermes; "Temas de Criminología" Editorial Biblioteca Policial Buenos Aires Argentina, Argentina, 1940, P.67.

<sup>54</sup> Rodríguez Manzanera, Luis; "Criminología" Editorial Porrúa, México, 2007, P. 143.

Es de causal explicativa por que, le interesa estudiar el por que el sujeto cometió la conducta antisocial.

Es natural por que estudia, la conducta antisocial como un hecho de la naturaleza y por que ve al sujeto como un ser biológico y no como un ser jurídico.

Es cultural, por que el fenómeno anti-social se da dentro de una sociedad con reglas.

Mi definición de criminología es, La Criminología es la ciencia encargada de la persona infractora como a la infracción en sí misma, y también de la aplicación de un tratamiento y así tener un control del componente antisocial.

## **2.2 TIPOS DE CRIMINOLOGÍA**

En la práctica se pueden distinguir varios tipos de criminología pero los mas representativos y que se utilizan son:

a) Criminología científica. “conjunto de conocimientos, teorías, resultados y métodos que se refieren a la criminalidad como fenómeno individual y social, al delincuente, a la víctima, a la sociedad en parte y, en cierta medida, al sistema penal”.

El enfoque es correcto, pues la científica (también llamada teórica), es la Criminología que trata de explicar la conducta antisocial (crimen), el sujeto que la comete (criminal), el que la padece (víctima), al conjunto de conductas antisociales (criminalidad) y a la reacción social que éstas provocan.

b) Criminología aplicada. Está constituida por las aportaciones de la Criminología científica y de la “empírica”, creada por aquellos que forman parte del sistema penal.

c) Criminología académica. “Es esencial aunque no exclusivamente descriptiva, y está constituida por la sistematización, a efectos de enseñanza o diseminación del conocimiento, de la Criminología en general”.

d) Criminología analítica. “Su finalidad es determinar si las otras criminologías y la política criminal cumplen su cometido”.

e) General o Sintética unifica el saber de las Criminologías especializadas.

Es un conjunto ordenado o sistematizado de conocimientos relacionados con los acontecimientos anteriores al delito y con sus consecuencias sobre el propio delincuente, sobre la víctima y sobre la realidad.

f) Clínica aplicación integrada de todo el saber criminológico y de las técnicas médicas de diagnóstico (diagnóstico delincencial) a casos concretos con fines terapéuticos.

La Criminología clínica y la clínica médica coinciden en:

- \*Emitir una opinión fundada.
- \*Elaborar un diagnóstico y un pronóstico.
- \*Considerar la necesidad de un tratamiento.

Para mi tema de tesis el mas la criminología mas importante es la clínica ya que es la que se practica en el Distrito Federal.

### **2.3 OBJETO DE ESTUDIO DE LA CRIMINOLOGÍA.**

Existe una gran confusión al respecto al objeto de estudio de la criminología, ya que no es claro, ya que lo involucran con el derecho penal, medicina forense, criminalística a la criminología en sí, y por tal motivo se crea una confusión tal que se invaden campos de conocimiento entre las mismas.

Lo anterior se da por que la criminología es una ciencia conformada de varios elementos del derecho penal los cuales le ayudan a funcionar en el sistema penal mexicano que cabe destacar que necesita una actualización urgente por que cuenta con los elementos necesarios como es la criminología para que funcione con total eficacia.

No queda duda de que el objeto de estudio, de la criminología es la antisocialidad, integrada por las conductas antisociales (Es aquella que va en contra del bien común, transgrede las normas de convivencia establecidas en una sociedad), y por los sujetos que las realizan.

Resulta importante destacar que el delito, no puede ser considerado el objeto de estudio de la criminología, por que la función principal es determinar por que el sujeto delinquirió, ya sea por necesidad, por gusto, bajo el influjo de las drogas, etc, por que si así se manejara la criminología no lo seria ya que es una ciencia muy basta para ser analizada y llevada acabo, y no “solo llevando acabo lo que los legisladores quieren de ella”.<sup>55</sup> Por que el objeto de estudio de la criminología son las conductas antisociales, pero no todas las conductas antisociales son delitos.

El criminólogo estudia la descripción del hecho criminal, los factores que lo producen, la personalidad de su autor y la víctima del delito, tanto en su personalidad como en su posible condición de factor o estímulo del hecho criminal.

La diferencia jurídica, no es de utilidad alguna toda vez que los códigos, leyes y reglamentos penales, no nos ayudan a conocer la personalidad del criminal. Por que las leyes no contemplan los factores externos que llevaron al sujeto a cometer el ilícito, como el lugar donde creció, la necesidad, etc, y sabiendo lo anterior se le puede aplicar una pena adecuada así mismo como un tratamiento indicado para lograr una reinserción en la sociedad.

---

<sup>55</sup> Rodríguez Manzanera, Luis; “Criminología” Editorial Porrúa, México, 2007, P. 1

Aquí también entran 2 parámetros muy importantes la diferencia entre delito y conducta antisocial que son:

Delito	Conducta antisocial
Es toda acción u omisión, que sancionan las leyes penales (solamente la conducta, que esta descrita en la ley).	Es todo comportamiento humano, que va en contra del bien común.

El bien común es, el conjunto de condiciones sociales que permite y favorece, en los seres humanos el desarrollo integral de las personas.<sup>56</sup>

También un punto de vital importancia, es que no todos los delitos son una conducta antisocial, ni toda conducta antisocial es un delito.

Lo anterior se dice por que, existen conductas que podrían ser antisociales, ya que no están tipificadas en la ley, por ejemplo: la prostitución, la drogadicción, el alcoholismo, el exhibicionismo, faltas a la moral, etc.

También en el Código Penal, podemos encontrar una basta lista de delitos, que contemplan conductas antisociales, que en muchas ocasiones podemos ver, que lo que persiguen es decir las conductas antisociales, que solo afectan a determinadas personas o grupos dominantes, como lo son los delitos políticos.

## **2.4 CONDUCTA ANTISOCIAL.**

Al hablar del objeto de estudio de la criminología, se menciona a la conducta antisocial la cual se define como:

Conducta Antisocial. Es aquella que va en contra del bien común, transgrede las normas de convivencia establecidas en una sociedad. Es decir el delincuente que es alguien que repetidamente comete actos ilícitos y no cumple con lo establecido por las leyes o normas de obligado cumplimiento.

---

<sup>56</sup> *Ibidem*, P.4.

También se puede definir como lo contrario, opuesto a la sociedad y a el orden social, aquello que va versus la sociedad, es la conducta que infringe las normas sociales.

A la criminología por tal motivo le interesa la conducta antisocial.

La Criminología se ocupa del delito, pero, el delito, interesa, también, a otras ciencias, disciplinas y ramas del saber: la Filosofía, la Sociología, el Derecho Penal, etc. , por lo que procede delimitar el concepto de delito que utiliza la Criminología, por dos razones: porque no existe un concepto único de delito y porque la autonomía científica de la Criminología debe permitir a ésta la determinación de su propio objeto, sin someterse a las definiciones de delito que procedan de otros ámbitos o instancias.

Existen, en efecto, numerosas nociones de “delito”. El Derecho Penal, por ejemplo, se sirve de un concepto formal y normativo, impuesto por exigencias ineludibles de legalidad y seguridad jurídica: delito es toda conducta prevista en la ley penal y solo aquella que la ley castiga.

La Filosofía y la Ética acuden a otras pautas e instancias más allá del Derecho Positivo: el orden moral, el natural, la razón, etc.

Pero ninguno de estos conceptos de delito puede ser asumido completamente por la Criminología.

El concepto penal constituye su obligado punto de partida pero nada más, porque el formalismo y el normativismo jurídico resultan incompatibles con las exigencias metodológicas de una disciplina empírica como la criminología.

El crimen no es un tumor o una epidemia social, ni un cuerpo extraño ajeno a la comunidad, ni una anónima magnitud estadística referida al irreal delincuente medio, sino que, un doloroso problema humano y comunitario.

Diferencias básicas entre crimen, criminal y criminalidad.<sup>57</sup>

- a. Crimen. en sentido estricto, es definido como una conducta, acción u omisión típica (tipificada por la ley), antijurídica (contraria a Derecho), culpable y punible. Supone una conducta infracción del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley. Es la conducta antisocial, propiamente dicha que afecta a un tercero.
- b. Criminal. Es el sujeto, que comete la conducta antisocial, o el autor del crimen.
- c. Criminalidad. Es el conjunto de delitos, que se cometen, en un tiempo y lugar determinados.

Pero también existen otros significados para entender dichos parámetros en el campo de la criminología como lo es crimen, significa "acusar".<sup>58</sup> Pero se usa generalmente para denominar una acusación. Es normal que así sea. Si unos mismos hechos son objeto de acusación en unos casos y de elogio en otros, por supuesto que la incriminación es una calumnia. Es la calificación negativa de unos hechos que en realidad son positivos, porque con intención positiva se hicieron.

O criminal que es "Que ha cometido o intentado cometer un crimen".<sup>59</sup> Esta definición plantea la idea de que no llegó a consumarse el acto ilícito, o la conducta antisocial, y por último la criminalidad que es la "Circunstancia que convierte una acción en criminal."<sup>60</sup> Esta definición es muy diferente a la establecida de los crímenes que se cometen en tiempo y lugar determinado sino que esta transforma una acción en una acción criminal o dañina para la sociedad.

Sólo el castigo constituye a alguien en delincuente o en criminal. El castigo transforma la vaga noción de delito en un hecho. Esta idea se puede intentar refutar argumentando que basta la existencia de una víctima para que exista delito o crimen.

---

<sup>57</sup> *Ibidem*, P. 41.

<sup>58</sup> Real Academia Española "Diccionario de la Lengua Española" Editorial Espasa-Calpe, España, 2001, P. 50.

<sup>59</sup> *Ídem*.

<sup>60</sup> *Ídem*.

Crear delitos, crímenes y castigos son facultades soberanas de quienes están a la cabeza de un sistema normativo.

## **2.5 CRIMINOLOGÍA CLÍNICA**

Desde los tiempos de César Lombroso, Rafael Garólofo, Enrico Ferri y demás investigadores, se emprendió la tarea de diagnosticar y prevenir la delincuencia y el tratamiento del delincuente, aplicando medidas de profilaxis criminal y tratamiento de rehabilitación físico-psicosomática, social, ética, educacional y moral, como preconiza el profesor.

De este modo la criminología clínica contribuye a la readaptación social del delincuente y de los individuos socialmente peligrosos, mediante el estudio de la personalidad criminal y antisocial y del medio ambiente social criminógeno, que constituye un peligro para la sociedad.

Así mismo es la criminología clínica la aplicada en los Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, ya que es la criminología mas completa que hay por que analiza al sujeto desde que entra al Centro de Readaptación Social para aplicarle un tratamiento adecuado a el y así lograr readaptarlo y reintegrarlo a la sociedad.

### **2.5.2 CONCEPTO**

La definición de criminología clínica, es la ciencia de las conductas antisociales y criminales, basada en la observación y el análisis profundo de casos individuales, sean estos normales, anormales o patológicos.<sup>61</sup>

También se puede definir como “la ciencia encargada de determinar el por que los sujetos delinquen utilizando el método científico”.<sup>62</sup>

La criminología clínica intenta explicar el crimen desde el punto de partida, del criminal, en la moderna criminología clínica, no se pueden considerar que existen crímenes sino criminales, así como 2 resfriados son distintos en cada paciente, 2

---

<sup>61</sup> Rodríguez Manzanera, Luis; “Criminología” Editorial Porrúa, México, 2007, P.35.

<sup>62</sup> Pérez, Álvaro; “curso de criminología” Editorial Temis, Colombia, 1986 , P.40.

homicidios son distintos de otros o cometidos por distintas personas, y por mucho que se analice siempre existirán 2 crímenes diferentes.

Lo importante de la criminología clínica, es que se pueden estudiar los crímenes, en una forma global, y así evitar aplicar reglas generales, y por lo tanto estudiar a fondo cada caso concreto.

### **2.5.3 CRIMINOLOGÍA CLÍNICA Y CRIMINOLOGÍA GENERAL.**

La diferencia que existe entre la criminología clínica y la criminología general es que, la clínica se enfoca especialmente, en la antisocialidad, a diferencia de la criminología general que es la que expone los conocimientos teóricos, que posee en su campo de trabajo.<sup>63</sup>

Por otro lado la criminología clínica es la encargada de aplicar los conocimientos teóricos adquiridos de la criminología en general, y esta última aplica los conocimientos en un solo individuo.<sup>64</sup>

Podríamos definir a la criminología clínica como la ciencia que estudia al delincuente, en concreto, por medio de un enfoque multidisciplinario, ya que se apoya en varias ciencias como lo es la psicología y psiquiatría.

Por lo tanto no podemos ver al hombre únicamente desde un punto de vista, ni nada o verlo desde una de sus facetas, tenemos que verlo como una totalidad, o verlo como un ente bio-psico-social.

---

<sup>63</sup> Pérez, Álvaro; "curso de criminología" Editorial Temis, Colombia, 1986 , P.56.

<sup>64</sup> Ibídem, P. 59.

#### **2.5.4 EL DIAGNÓSTICO CRIMINOLÓGICO.**

Diagnóstico en general, es el análisis que se realiza para determinar cualquier situación y cuáles son las tendencias. Esta determinación se realiza sobre la base de datos y hechos recogidos y ordenados sistemáticamente, que permiten juzgar mejor qué es lo que está pasando.

Diagnóstico clínico se enmarca dentro de la evaluación psicológica, y supone el reconocimiento de una enfermedad o un trastorno mental o emocional o conductual a partir de la observación de sus signos y síntomas.

Una vez analizados los dictámenes de los especialistas y realizadas sus propias entrevistas y observaciones, el criminólogo pasa hacer su proyecto de diagnóstico.<sup>65</sup>

Hay que tomar en cuenta que en el diagnóstico deben tomarse dos variantes:

- a) la fenomenológica, la llama también clínica, donde se analiza el modo de aparición y la gravedad.
- b) la etiológica, en que se buscan los factores que influyen en tal estado y, en su caso, las causas que produjeron el paso al acto.

El diagnóstico se efectúa en tres etapas sucesivas:

- Diagnóstico de capacidad criminal.
- Diagnóstico de inadaptación social.
- Diagnóstico de estado peligroso.

Para llegar a esto, aparte de los diagnósticos especializados (psicológico, médico, social, etc.), deben ejecutarse dos diagnósticos parciales, uno de capacidad criminal y otro de adaptación social.<sup>66</sup>

La escuela clínica trata de analizar al delito para establecer un diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

---

<sup>65</sup> *Ibíd.*, P.41.

<sup>66</sup> Sainz Cantero, José; "La Ciencia del Derecho Penal y su Evolución" Editorial Bosh, España, 1975, P.22.

### 2.5.5 DIAGNÓSTICO

El estudio criminológico puede variar en cuanto a su extensión y profundidad debido a que puede requerirse en diversas situaciones.<sup>67</sup>

Rodríguez Manzanera, los distingue o clasifica de la siguiente forma:

- a) **El predelincuencial** o preventivo, aplicado a sujetos en estado de peligro, parasociales, con miras a la profilaxis.
- b) **En procesados**, para el juez, como informe, peritaje (Ministerios Público, de la defensa, o como tercero en discordia), y para la institución, en caso de haber prisión preventiva.
- c) **En sentenciados**, según sea pena privativa de libertad.
- d) **En preliberados**, para otorgar los beneficios o, una vez concedidos, hacer seguimiento y control conducentes.
- e) **En liberados**, para hacer evaluación y los seguimientos correspondientes.
- f) **En detenidos**, sea en sanciones administrativas o en investigaciones, hay casos en que puede ser necesario.

### 2.5.6 OBJETO DE ESTUDIO DE LA CRIMINOLOGÍA CLÍNICA.

El objeto del estudio criminológico de la criminología clínica es:<sup>68</sup>

- 1. Apreciar, analizar, evaluar y completar los informes presentados por los demás técnicos.
- 2. Conocer la personalidad, la historia y las motivaciones del sujeto, elementos indispensables para la formulación de hipótesis razonable sobre los factores criminógenos.
- 3. Realizar la síntesis criminología, y dar un diagnóstico, un pronóstico, y programar un tratamiento.

---

<sup>67</sup> Ídem.

<sup>68</sup> Zúñiga Rodríguez, Laura; "Política Criminal" Editorial Comares, España, 2009, P.100.

- 4. En caso de sentenciados, revisar el expediente criminológico realizado en prisión preventiva y anotar los cambios.

## **2.6 MÉTODOS DEL ESTUDIO CRIMINOLÓGICO.**

Los métodos mas frecuentes a utilizar en el estudio criminológico, son:

- 1) La revisión y estudio del expediente jurídico.
- 2) El examen y análisis de los diversos informes
- 3) La observación de sujeto, directa e indirecta
- 4) La entrevista
- 5) La historia clínica criminología
- 6) Visita al lugar de los hechos.

### **2.6.1 LA ENTREVISTA.**

La entrevista al sujeto es indispensable, no se puede concebir un estudio criminológico sin haber tenido el contacto directo con el individuo en análisis, no podríamos estar hablando de clínica criminológica.<sup>69</sup>

Por esto se debe tener cuidado en la entrevista, esta no debe parecer un interrogatorio policíaco, pues se puede bloquear al sujeto, aumentar su angustia y reforzar sus mecanismo de defensa.

Desde luego la entrevista debe ser previamente preparada, y que debe adecuarse según las características del sujeto y del caso, así como los objetivos que se persiguen.

Se deben evitar hacerla excesivamente larga; no se trata de repetir las entrevistas de los demás estudios, por que no es prudente ser reiterante en obtener datos que ya constan en los informes de los otros técnicos. Solamente debe insistirse en aquello en que los informes han sido omisos o en que encontramos francas discrepancias.

---

<sup>69</sup> Otin del Castillo, José María; "Psicología Criminal" Editorial Lex Nova, España, 2010, P.54.

### **2.6.2 HISTORIA CLÍNICA.**

La historia clínica criminológica es un modelo de estudio diseñado por el profesor argentino Osvaldo Loudet. Que menciona que la historia de clínica criminológica es una investigación cronológica de los factores endógenos y exógenos que llevan a un sujeto al delito, considerado este último como un fenómeno biológico-social.<sup>70</sup>

Efectivamente, la historia clínica criminológica permite conocer el proceso que condujo al delito, con sus diversas motivaciones de cada individuo, y la dinámica delictiva.

Al abarcar todos los datos relacionados con la vida del individuo, su pasado, presente y perspectivas futuras, permite la interpretación dinámica, por demás valiosa para la elaboración del informe criminológico.

### **2.6.3 EL INFORME CRIMINOLÓGICO.**

Es el documento final, en que el criminólogo presenta el resumen de principales datos y hace la síntesis criminológica.

Este informe debe contener como la identificación que consiste en donde es que se realizaron los estudios para presentar este informe que la mayoría de las veces puede ser en reclusorios.<sup>71</sup>

Otro de los elementos que contendrá son los generales del sujeto, su nombre, su apodo, los nombres de sus padres para una mejor identificación del sujeto.

De igual forma se deberá de contemplar la metodología que se empleo, detallándola así como la aplicación llevada a cabo en un momento dado, en el hecho concreto. Así como aspectos biológicos, psicológicos, sociales, como es que se desarrolla en un entorno social como en la escuela en su trabajo si tiene o no una conducta antisocial, que tipo de conducta expresa con mayor afluencia, etc.

---

<sup>70</sup> Ídem.

<sup>71</sup> Ídem.

Después de determinar todo lo anterior se realiza un diagnóstico criminológico, un pronóstico y se le observa un posible tratamiento.

#### **2.6.4 EL PRONÓSTICO CRIMINOLÓGICO.**

Es una afirmación sobre la futura conducta de un individuo o de un grupo, referida a la observancia de la ley. En éste, pueden incluirse también otros pronósticos procedentes de determinados campos parciales de la Criminología, como puede ser el pronóstico de víctimas.

Es la apreciación de que un sujeto cometerá una conducta antisocial, la prognosis hace referencia a la reincidencia se trata de predecir si un sujeto que ha cometido una conducta antisocial volverá a realizarla. Hay dos tipos de reincidencia, la genérica, que es cuando el reincidente comete una conducta antisocial diferente a la que realizó anteriormente; y la específica, que se da cuando el hecho cometido es el mismo.<sup>72</sup>

El problema de la clínica criminológica, es tratar de saber con anticipación cuáles son las probabilidades de que el criminal reincida.

La prognosis depende de la diagnosis, o sea que el diagnóstico debe ser previo al pronóstico; el diagnóstico sirve de base, de punto de partida para el pronóstico.

Dicho de otra forma, el diagnóstico es una interpretación en primer grado y el pronóstico, utilizando los resultados del diagnóstico, es una interpretación en segundo plano.

#### **2.6.5 TRATAMIENTO EN CRIMINOLOGÍA.**

El tratamiento penitenciario es la aplicación de todas las medidas que permitirán modificar las tendencias antisociales del individuo. Esta medida está con relación a cada departamento, es decir medicina, psicología, trabajo social, etc.<sup>73</sup>

---

<sup>72</sup> Ídem.

<sup>73</sup> Marchiori, Hilda "Psicología Criminal" Editorial Porrúa, México, 2010, P.15.

Por tratamiento penitenciario o institucional debe entenderse como un conjunto de medidas y actitudes tomadas respecto de un sentenciado privado de libertad con el propósito de obtener su rehabilitación social o resocialización. Conceder al "tratamiento penitenciario" un alcance diferente al que acabamos de señalar, sería desconocer el origen y la asimilación que históricamente siempre ha mantenido esa expresión.<sup>74</sup>

Asimismo tenemos otros conceptos de tratamiento que resulta muy ilustrativo señalarlos a continuación:

Son todos aquellos métodos o fórmulas que confían esencialmente en el procedimiento de los delincuentes mediante la constitución de comunidades cerradas o parciales y sólo eventualmente de apertura a la sociedad total, independientemente de la clasificación de establecimientos que se adopte.

Esto es, que tratase de establecimientos cerrados (seguridad máxima), semiabiertos (seguridad media), o abiertos (seguridad mínima), el hecho sociológico es que los individuos cumplen la sentencia impuesta situados artificialmente en un medio formalmente homogéneo de condenados y respondiendo a una disciplina que lejos de provenir del "cuerpo social" como una totalidad espontánea y libremente, responde a los criterios de un grupo directivo cuya dirección dura en tanto en cuanto dura la condena.<sup>75</sup>

#### **2.6.5.1 OBJETIVOS O FINALIDADES DEL TRATAMIENTO**

El tratamiento penitenciario clínico-criminológico tiene los siguientes objetivos:

El tratamiento clínico-criminológico tiende a que el paciente interno se conozca y comprenda su conducta delictiva como conductas autodestructivas de marginación y desintegración de la personalidad.

---

<sup>74</sup>Sandoval Huertas, Emiro "Penología. Partes General y Especial" Editorial Reus, Chile, 1998, P.317.

<sup>75</sup>García Ramírez, Sergio "La Prisión" Editorial FCE, México, 1998, P.104.

El tratamiento es respecto al paciente- interno, a su lento y difícil proceso de rehabilitación.

El tratamiento tiene por objeto que el delincuente "modifique" sus conductas agresivas y antisociales, haga consciente sus procesos patológicos de destrucción hacia los demás hacia sí mismo que él ha utilizado en la conducta delictiva.

Que adquiera conciencia el daño causado a los demás, así mismo a la familiar y a su medio social. Esta comprensión implicará la atenuación de la agresividad.

La sensibilización en cuanto a su afectividad. El hecho que un apersona agrede o se autoagreda es indicio y síntoma de que existen aspectos muy patológicos en su personalidad, en especial con relación a las demás personas, a su comunicación.

Favorecer las relaciones interpersonales sanas y estables es otro de los objetivos fundamentales en el tratamiento penitenciario. El hombre que comete un delito ha tenido por lo general una honda conflictiva a nivel de las relaciones interpersonales, una conflictiva en su núcleo familiar, con la figura de autoridad. Existe una desconfianza en sus relaciones interpersonales como consecuencia de la conflictiva básica del delincuente.

Es necesario que a través del tratamiento el paciente interno pueda canalizar sus impulsos agresivos y también pueda verbalizarlos. La psicoterapia, la laborterapia, el estudio, la religión, el creer en algo son medios que permiten no sólo la descarga de los impulsos y tendencias agresivas sino que permiten la verbalización y atenuación de los problemas. Esta canalización la realiza el paciente-interno también a través de los programas de actividad, del trabajo dirigido en función del tratamiento. Las actividades pedagógicas deportivas, las actividades culturales, teatro, baile folklórico, música, que permitirán la expresión y proyección del individuo.

El objetivo del tratamiento penitenciario no es adaptación a la cárcel, a la familia o el medio social, sino es transformación en el proceso de comunicación entre el interno-delincuente y su medio. El terapeuta ayuda en esa transformación de la comunicación para que el individuo no se comunique a través de la violencia.

En el tratamiento se debe tener conciencia de las dificultades que representa el comprender la situación existencial del "otro" de sus conductas violentas y destructivas. Asimismo las dificultades que plantea, en la mayoría de los casos el núcleo familiar del delincuente rechazante y sin brindar ayuda al interno.

Si el núcleo familiar primario (madre, padre) lo ha abandonado el tratamiento debe plantear los sustitutos para la asistencia del individuo solo, aislado sino en comunicación permanente con su medio social.<sup>76</sup>

Por otro lado en el tratamiento penitenciario su finalidad declarada consiste en la resocialización o readaptación social del condenado.<sup>77</sup>

El tratamiento carcelario no puede ser apreciado como la única solución del problema carcelario. La ayuda para la modificación del comportamiento del penado no es más que un aparte del problema. La transformación de las relaciones fuera de la prisión, aquellas que se dan en el mundo social del penado, la actitud de la sociedad, de los empleadores y de las demás personas, es la otra cara del problema. Ambos aspectos debe ir de la mano. El tratamiento, por tanto, no puede ser considerado como único medio para la reinserción social del penado.<sup>78</sup>

### **2.6.5.2 TIPOS DE TRATAMIENTO**

En la institución penitenciaria se puede hacer mención a tres tipos de tratamiento:

Individual. Grupal. Institucional

Estos tres niveles de tratamiento están íntimamente interrelacionados, ya que implican el conocimiento de la situación particular en la que se encuentra el individuo, su delito, su historia; en una segunda consideración se refiere a las actividades que realiza ese individuo con otras personas, dentro de la institución penitenciaria, sus actividades de grupo, terapéutico, actividades laborales, educativas, sus relaciones

---

<sup>76</sup> Marchiori, Hilda "Psicología Criminal" Editorial Porrúa, México, 2010, P.116-117.

<sup>77</sup> Sandoval Huertas, Emiro "Penología. Partes General y Especial" Editorial Reus, Chile, 1998, P.317

<sup>78</sup> Kaufman, Hilde "Principios Para la Reforma de la Ejecución Penal" Editorial Depalma, Argentina, 1979, P.64.

con el grupo familiar y por último los objetivos institucionales de tratamiento que influirán en el individuo y éste a su vez en las características de la institución.<sup>79</sup>

### *Tratamiento individual*

El tratamiento individual parte de un amplio y cuidadoso estudio de diagnóstico.

El tratamiento individual debe tener en cuenta la edad del individuo, el delito realizado, los antecedentes policiales y penales, el nivel educacional, las tareas, trabajo o profesión, el núcleo familiar, las características de personalidad del interno.<sup>80</sup>

### *Tratamiento grupal*

En el tratamiento de grupo en una institución penitenciaria se incluyen los siguientes:

Psicoterapia de grupo. Tratamiento del grupo familiar. Tratamiento en el grupo escolar-pedagógico. Tratamiento en el grupo laboral. Actividades culturales-artísticas  
Actividades deportivas.

### *Psicoterapia de grupo*

A través de la psicoterapia de grupo se intenta explicar la variedad, complejidad y dinámica de las relaciones interpersonales, que proyecta los comportamientos manifiestos, así como las motivaciones subyacentes. A través del grupo los internos pueden verbalizar sus conflictos y mejorar las relaciones interpersonales que están deterioradas en individuos con una problemática social.<sup>81</sup>

---

<sup>79</sup> Marchiori, Hilda "Psicología Criminal" Editorial Porrúa, México, 2010, P.168.

<sup>80</sup> *Ibidem.* P.118.

<sup>81</sup> *Ídem.*

### *Tratamiento del grupo familiar*

La detección de la problemática familiar del interno, es decir del conocimiento de las relaciones interpersonales del grupo familiar permiten el tratamiento del interno y del grupo familiar.

### *Tratamiento del grupo escolar-pedagógico*

La Asociación Americana de Prisiones distingue cuatro fases en la educación de los internos:

La Escuela académica a partir del nivel de alfabetización, abarca enseñanza primaria y secundaria básica. Incluye cursos académicos adecuados a nivel medio de los internos e instrucción general y técnica. Cursos por correspondencia y televisión que puedan ser seguidos por los internos y supervisados por maestros de la institución. Ejemplo: idioma. Enseñanza vocacional de oficios y profesiones, es decir laboral. Ejemplo: electricidad, mecánica.<sup>82</sup>

### *Fase de aplicación de un dictamen criminológico*

Los aspectos metodológicos en materia de evaluación del tratamiento han tomado un papel preponderante en la discusión criminológica actual, pues depende mucho del análisis del dictamen criminológico, la comprensión del tratamiento mismo, se ha entrado en una etapa de evaluación de la evaluación.

No siempre es posible dar tratamiento ya sea por motivos externos al sujeto, como lo es la sobrepoblación y la falta de recursos, y no todo sujeto que ha violado la ley requiere de un tratamiento criminológico, ya que puede ser que solo cometió una omisión de la acción, o fue inculgado.

La evaluación del tratamiento debe hacerse de acuerdo a los datos objetivos que se obtienen de la observación de la conducta externa del sujeto, por ejemplo, la ausencia de infracciones al reglamento de la institución en que se encuentra, pero es

---

<sup>82</sup> *Ibíd.* P.168.

de gran valor criminológico estudiar también el aspecto interno del sujeto,<sup>83</sup> para saber como capta el tratamiento y valorar así cual puede ser su eficacia.

Con la idea de lograr mejores alternativas jurídicas para la comunidad y seguir contribuyendo con la lucha en contra del hacinamiento y a favor de una nueva cultura sobre la rehabilitación penitenciaria y la readaptación social, que además permita delimitar perfectamente y con profesionalismo la separación entre dichas funciones y la preliberación, se prevé la imperiosa necesidad,<sup>84</sup> de contar con un área del Poder Judicial específica, que contribuya a la disminución de la población penitenciaria en completo respeto al estado de derecho y permita el fortalecimiento en la credibilidad en nuestras instituciones encargadas del sistema penitenciario

Se estima que al establecer al juez executor de sentencias, se logra total transparencia, eficacia e imparcialidad, para el caso de las preliberaciones, abatiendo por completo el probable favoritismo con el que se pudiera señalar a una institución que aparentemente realiza una doble función al revisar los expedientes de los sentenciados,<sup>85</sup> cuyos expedientes han sido elevados a la categoría de cosa juzgada por delito de fuero federal y que además decide facultativamente, quienes son candidatos para que se les autoricen las medidas preliberatorias,<sup>86</sup> y los beneficios concedidos en la ley.

Lo anterior se puede observar a causa de que el sujeto cumple con un tratamiento tiene derecho a que se le otorgue algún beneficio preliberacional, por lo cual puede quedar en libertad, no en su totalidad pero sí cumpliendo su sentencia fuera del Centro de Readaptación Social, todo esto en función de cumplir con el tratamiento.

Por ello, una parte de la doctrina criminológica ha señalado que resulta a todas luces benéfico en nuestra realidad terminar con la discrecionalidad de la autoridad administrativa encargada de la ejecución de las sentencias,<sup>87</sup> dejándose tal responsabilidad a juez de ejecución de penas, quien además de ser un especialista del derecho penal y procesal penal, deberá ser un amplio conocedor de los aspectos

---

<sup>83</sup> Ídem.

<sup>84</sup> Pont Amenos, Teresa; "El Acto Criminal", Editorial UOC, España, 2008, P.300.

<sup>85</sup> Ídem.

<sup>86</sup> Marchiori, Hilda "Psicología Criminal" Editorial Porrúa, México, 2010, P.170.

<sup>87</sup> Ídem.

criminológicos y penitenciarios, para garantizar que la gran reforma propuesta para el sistema penitenciario nacional cumpla con sus objetivos.

## **2.7 FINALIDAD DE LA CRIMINOLOGÍA CLÍNICA.**

Criminología Clínica, ciencia que se ocupa del estudio individualizado del criminal, con la finalidad de emitir un diagnóstico, pronóstico y un tratamiento. Con el propósito de lograr una correcta y plena readaptación.

Sin embargo considero que la Criminología Clínica tiene más alcances que solo enfocarse a la reinserción de un individuo, de llevar su correcto tratamiento, y de estar confinada solamente a los Centros de Readaptación Social, por ello (y por muchas cosas más) me enfocaré a demostrar que esta disciplina de la Criminología General puede ir más allá de las fronteras de estos Centros de contención de personas, que podemos hacer algo más productivo y funcional con los conocimientos propios de esta materia.

## **CAPÍTULO III MARCO NORMATIVO**

### **3.1 ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL VIGENTE PARA LA CRIMINOLOGÍA.**

Después de haber abordado los antecedentes y el marco conceptual es importante el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se encuentra vigente, en el sentido de la criminología en su segundo párrafo, dice así:

*“El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para el prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto”<sup>88</sup>.*

El segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el sistema penitenciario Mexicano está aplicado sobre, una base de trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr una reinserción social adecuada, y así reintegrarlo a la sociedad, a esta propuesta también se le une la parte cultural, es decir las actividades de este sentido o carácter que se realizan por parte de los sujetos que se encuentran en los Centros de Readaptación Social.

Pero para lograr lo anterior tiene que entrar la criminología es decir la aplicación de la misma, dentro del sistema penitenciario mexicano, para determinar por medio de un diagnóstico, propósito y un tratamiento especializado como el del capítulo anterior aplicado por especialistas calificados, y no un tratamiento en general para los reclusos por que cada persona requiere un tratamiento individualizado, que son los pasos a seguir para lograr la reinserción del sujeto a la sociedad, después de haber cometido un delito.

Lamentablemente los internos solo siguen este tipo de programas para obtener algún beneficio preliberacional.

---

<sup>88</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum\\_art.htm](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm) (12/04/2010 11:00)

Lo único importante de este artículo, para mi tema de tesis es lo referente a la reinserción social del individuo en los Centros de Readaptación Social, lo siguiente se explicó por que forma parte del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero no resulta en demasía importante para mi tema, ya que la fuente de la criminología son los medios por los cuales el sujeto será reinsertado en la sociedad.

Así mismo me dispongo a explicar los elementos para lograr una reinserción que son trabajo, capacitación, educación y deporte.

- ✓ Trabajo: es la acción por la cual se recibe un salario, esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza.
- ✓ Capacitación: es la acción de habilitar para algo a una persona, o facultar a una persona para que haga algo.
- ✓ Educación: es la acción de educar, desarrollo de facultades pensativas de las Personas.
- ✓ Deporte: es recreación, es un pasatiempo, ejercicio físico.

### **3.2 LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Esta Ley como su propio nombre lo indica es la encargada de hacer que se cumplan las sanciones penales en el Distrito Federal, por lo cual me dispondré a analizar los artículos más relevantes referentes al tema de investigación.

Esta Ley está controlada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y a su vez por la Secretaría de Gobierno como lo marca la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 20 fracción XII :

*“Expedir normas administrativas para la operación y administración de los reclusorios y centros de readaptación social tanto para arrestados, procesados y sentenciados; y*

*tramitar los indultos que conceda el titular del ejecutivo federal cuando se trate de delitos del orden común*".<sup>89</sup>

Basados en esta fracción de las actividades que desempeña la Secretaría de Gobierno, es la encargada de los Centros de Readaptación Social ya que controla desde el presupuesto, hasta las normas que para regularlo en cuanto a su funcionamiento, así como los indultos que son, una causa de extinción de la responsabilidad penal, que supone el perdón de la pena. Es una situación diferente a la amnistía, que supone el perdón del delito, ya que por el indulto la persona sigue siendo culpable, pero se le ha perdonado el cumplimiento de la pena.<sup>90</sup>

De la Secretaría de Gobierno se desprende la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, que es la encargada de la criminología que es la base de este trabajo y por lo cual sus atribuciones están marcadas en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal,<sup>91</sup> marcan:

- I. Normar, coordinar, operar, administrar y supervisar el Sistema de **Prevención y de Readaptación Social** del Distrito Federal.
- II. Participar en la elaboración y cumplimiento de los convenios de coordinación que se celebren con los gobiernos de las entidades federativas en materia de **prevención de la delincuencia**;
- III. Orientar técnicamente y aprobar los proyectos para la construcción y remodelación de establecimientos de readaptación social, teniendo como objeto, **la separación de los procesados con los sentenciados**;
- IV. Administrar la producción y comercialización de artículos de las unidades industriales o de trabajo, **destinadas a capacitar y a proporcionar a los internos estímulos y apoyo para su economía familiar**;
- V. **Vigilar que se proporcione a los internos la atención médica y psicológica necesaria** y que se cumplan las reglas de higiene general y personal;

---

<sup>89</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Editorial ISSEF, Año 2010, Art. 20.

<sup>90</sup> <http://www.mexicolegal.biz/foro-verconsulta.php?id=95704> (13/09/2010 11:00)

<sup>91</sup> [http://www.reclusorios.df.gob.mx/subsecretaria/quienes\\_somos/atribuciones.html](http://www.reclusorios.df.gob.mx/subsecretaria/quienes_somos/atribuciones.html) (13/09/2010 11:30)

- VI. **Establecer los criterios de selección, formación, capacitación, evaluación y promoción del personal que preste sus servicios** en las instituciones de readaptación social;
- VII. Realizar y promover investigaciones científicas relacionadas con conducta delictivas y zonas criminológicas, con el fin de proponer las medidas de **prevención social necesarias** y, con base en ellas, definir los modelos de organización y tratamiento en los Centros de Readaptación Social;

Como se puede observar sus funciones están encaminadas a lograr una efectiva aplicación de la criminología, así como en los Centros de Readaptación Social pero un punto muy importante por el cual esta Subsecretaría entra es vigilar que todo interno participe en las actividades laborales, educativas y terapéuticas necesarias para su correcta estabilidad psicológica, moral y anímica, así como que se le practiquen con oportunidad estudios que muestren su esfuerzo y la evolución de su tratamiento y que mantenga siempre relaciones cercanas con sus familiares y seres queridos, creo que es la base de mi trabajo de tesis.

El Sistema Penitenciario del Distrito Federal, cuenta también con funciones determinadas, que pueden ayudar a la reinserción efectiva del sujeto antisocial, como lo son:<sup>92</sup>

- Supervisar que se **imparta educación especial** a los internos de los centros de reclusión, con el asesoramiento de las autoridades competentes.
- **Capacitar** y proporcionar a los internos de los centros de reclusión, apoyos a su economía familiar mediante la producción de bienes en las unidades industriales o de trabajo.
- **Vigilar** que se atiendan las necesidades de los internos, las sugerencias y quejas de sus familiares y sus defensores, así como supervisar que se mejore el funcionamiento administrativo y la organización técnica en las instituciones de reclusión, implantando sistemas de comunicación internos.

---

<sup>92</sup> [http://www.reclusorios.df.gob.mx/subsecretaria/quienes\\_somos/funciones.html](http://www.reclusorios.df.gob.mx/subsecretaria/quienes_somos/funciones.html) (13/09/2010 12:00)

- Promover y vigilar la integración y desarrollo de los programas de formación y capacitación del Instituto de Capacitación Penitenciaria, para la preparación y adiestramiento de los servidores públicos que laboran en los centros penitenciarios.
- Formular el registro estadístico en los reclusorios que determine los factores criminógenos para la elaboración y apoyo a programas de prevención de la delincuencia en el Distrito Federal.
- Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas en materias académicas, técnicas, penitenciarias, culturales, deportivas y sociales, así como con organismos empresariales y comerciales en lo relativo a capacitación para el trabajo industrial y artesanal, fabricación o maquila de algún producto, adquisición de materias primas e insumos y comercialización de productos.
- Proponer la constitución, ampliación y rehabilitación de centros de reclusión, así como vigilar que se realice el mantenimiento oportuno de edificios, equipos, mobiliario e instalaciones que permitan brindar condiciones dignas para los internos.
- Ordenar y vigilar que en el desarrollo de los programas y funciones del personal de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, no se realicen acciones que motiven la violación a los derechos humanos de los internos y visitas.

Como podemos observar estas funciones están previstas en el artículo 18 constitucional, pero aquí se especifican, para lograr una reinserción adecuada en la sociedad, todo esto si se cumpliera con los puntos anteriores adecuadamente, lamentablemente esto es solo puntos y la autoridad no lo cumple y si lo intenta cumplir es en un porcentaje menor al adecuado.

Antes de iniciar el estudio de los artículos Ley de Ejecución de Sanciones Penales, la encargada casi en su totalidad de aplicarla es la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales que está integrada por tres subdirecciones de área, la Subdirección de Ejecución de Sanciones Penales, la Subdirección de Atención Postpenitenciaria y la

Subdirección de Estudios Criminológicos, ya que son la fuente de aplicación de la criminología en el Distrito Federal.

En lo que respecta a la Subdirección de Estudios Criminológicos, se encuentra conformada por dos Unidades Departamentales; la Unidad Departamental de Clínica de la Conducta y la Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Inimputables y Enfermos Psiquiátricos.<sup>93</sup>

Esta subdirección tiene el objetivo de revisar, analizar y evaluar los Estudios Técnicos Multidisciplinarios que se realizan en los centros preventivos y penitenciarios del Distrito Federal y del interior de la República de los sentenciados que se encuentran a disposición de esta Autoridad Ejecutora, con el propósito de dictaminar en términos clínico-criminológicos, la probable concesión de beneficios de libertad anticipada, así como el análisis e integración del expediente en los casos.<sup>94</sup> En sí subdirección es la encargada de determinar que tratamiento tiene que seguir el sentenciado dentro del centro.

Funciones de la subdirección de estudios criminológicos.<sup>95</sup>

- Elaborar e implementar el programa de trabajo de las áreas bajo su responsabilidad.
- Establecer, coordinar y supervisar el cumplimiento de programa de trabajo de las áreas bajo su responsabilidad de acuerdo a los objetivos propuestos.
- Analizar y proponer las valoraciones criminológicas para el otorgamiento de los beneficios establecidos por la ley.
- Aplicar técnicamente, instrumentos y procedimientos para la valoración criminológica.
- Apoyar en los trabajos relacionados al diagnóstico y tratamiento de la población de inimputables y psiquiátricos, así como emitir opinión técnica y en algunos casos coordinar y derivar con las autoridades competentes para el debido tratamiento.

---

<sup>93</sup> <http://www.desp.df.gob.mx/desp/secriminologicos.html> (13/09/2010 13:00)

<sup>94</sup> Ídem.

<sup>95</sup> Ídem.

- Participar en el Comité Dictaminador de Ejecución de Sanciones Penales, emitiendo opinión técnica respecto al perfil criminológico de internos sentenciados ejecutoriados para el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada.
- Efectuar el seguimiento del tratamiento intrainstitucional de los sentenciados ejecutoriados que se encuentren en la posibilidad de alcanzar alguno de los beneficios de libertad anticipada.
- Establecer convenios de colaboración institucional con dependencia gubernamentales y de asistencia privada.
- Informar a la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales, con la relación al desempeño de las funciones encomendadas.

La función principal de esta subdirección es la aplicación en si de la criminología dentro de los Centros de Readaptación del Distrito Federal, ya que son los encargados de realizar los estudios criminológicos y de ellos se impartirá un tratamiento para lograr una reinserción adecuada del sujeto.

#### Unidad Departamental de Clínica de la Conducta

Su objetivo es analizar las valoraciones que integran el expediente técnico, elaborando su respectivo dictamen de los expedientes enviados por los diferentes centros de reclusión para la posible obtención de un beneficio; así como brindar apoyo y tratamiento psicoterapéutico especializado a los preliberados que son canalizados para tal fin, minimizando así la probabilidad de reincidencia y coadyuvando a una adecuada integración socio-familiar.<sup>96</sup>

Esta unidad es la encargada de determinar si el sujeto esta cumpliendo con el tratamiento, o el tratamiento es adecuado dependiendo del delito cometido, todo esto siguiendo con los programas de los centros y con el apoyo de los especialistas.

---

<sup>96</sup> Ídem.

#### Funciones de la Unidad:<sup>97</sup>

- Elaboración de dictámenes técnicos, así como la elaboración, aplicación de procedimientos técnicos para la valoración criminológica.
- Coordinar las brigadas criminológicas que asisten a los diferentes centros preventivos y penitenciarios del distrito federal a efecto de verificar y valorar el desarrollo intrainstitucional de los internos, para así poder emitir opinión técnica sobre la viabilidad para la obtención del beneficio de libertad anticipada.
- Coordinar, supervisar e interpretar la elaboración de valoraciones técnicas para el otorgamiento de beneficios establecidos por la ley (riesgo social).
- Coordinar y supervisar las visitas victimológicas a través de las cuales se detectan los riesgos en el externamiento hacía el readaptado, familia de este o la víctima.
- Crear, coordinar y supervisar grupos de reflexión que coadyuvaran a la adecuada reintegración social, familiar y laboral del preliberado.
- Coordinar y supervisar el tratamiento psicoterapéutico, en los casos de preliberados que son canalizados a esta área para tal fin.

#### Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Imputables y Enfermos Psiquiátricos

#### Funciones de la Unidad:<sup>98</sup>

- Realizar los seguimientos jurídicos, medico, psiquiátrico y socio-familiar de los externados por los artículos de las leyes citadas con antelación.
- Realizar los seguimientos medico-psiquiátrico, socio-familiar y control jurídico de los inimputables a quienes se sentencia a un tratamiento psiquiátrico en libertad.
- Realizar los estudios y propuestas de los casos susceptibles de dar por concluida la medida de seguridad anticipadamente.

---

<sup>97</sup> Ídem.

<sup>98</sup> Ídem.

- Realizar el registro y solicitud del señalamiento del lugar en donde recibirán tratamiento los inimputables a quien se les dicta una medida de seguridad en internamiento, así como el control de este hasta su traslado al centro de internamiento señalado.

Estas Unidades Departamentales son una columna vital para la aplicación de la criminología, ya que son las encargadas de realizar el dictamen, así como aplicar el tratamiento adecuado para lograr una rehabilitación del sujeto antisocial.

### **3.2.1 ANÁLISIS DE LOS ARTÍCULOS 7, 8, 12, 13, 14, 17,19, 20, 21, 23 DE LA LEY DE EJECUCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

*Artículo 7. Para la aplicación de la presente ley, el jefe de gobierno podrá celebrar convenios con las autoridades federales o de los estados, con instituciones educativas y con particulares, sujetándose a las disposiciones del estatuto de gobierno del distrito federal y de la ley orgánica de la administración pública del distrito federal.<sup>99</sup>*

El Jefe de Gobierno del Distrito federal puede conforme a sus funciones realizar acuerdos, a nivel educativo, y como lo dice el artículo, para los Centros de Readaptación Social, ya que lo establece el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sistema penitenciario estará fundado en la educación.

Esto es un punto neurálgico para la criminología puesto que la educación es el medio más adecuado para lograr una readaptación adecuada de los sujetos y así evitar que reingresen a los Centros de Readaptación Social.

*Artículo 8. La subsecretaría, a través de la dirección general, organizará las instituciones del sistema penitenciario del Distrito Federal, previendo que el proceso de readaptación de los internos se base en el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación. Asimismo, formulará anualmente los programas respectivos, considerando los convenios que se suscriban en los términos del artículo 7 de esta ley y de conformidad con los lineamientos que expida el jefe de gobierno.<sup>100</sup>*

Por lo explicado anteriormente en este capítulo y en este artículo mencionado, la Subsecretaría es la encargada, de organizar los Centros de Readaptación Social para

<sup>99</sup> <http://info4.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/10/328/default.htm?s=> (13/09/2010 11:00)

<sup>100</sup> Idem.

el Distrito Federal, y a su vez estableciendo el tratamiento para cada interno y así readaptarlo, en base a trabajo, capacitación para el mismo, y la educación, esto es completamente básico para lograrlo. Así como cumplir los convenios celebrados por el Jefe de Gobierno en el en lo referente a la educación. Así mismo con las reformas sufridas al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hay más medios para lograr una reinserción adecuada entre los cuales destacan la educación, el trabajo, deporte y cultura.

*Artículo 12. Para la ejecución de las sanciones privativas de la libertad, se establecerá un régimen progresivo y técnico tendiente a alcanzar la readaptación social del sentenciado. Constará por lo menos de dos periodos: el primero, de estudio y diagnóstico, y el segundo, de tratamiento, dividido este último, en fases de tratamiento en internación, externación, preliberacional y postpenitenciario.*

*El tratamiento se fundará en las sanciones penales impuestas y en los resultados de los estudios técnicos que se practiquen al sentenciado, los que deberán ser actualizados semestralmente.<sup>101</sup>*

*La readaptación social tiene por objeto colocar al sentenciado ejecutoriado en condiciones de no delinquir nuevamente.*

Para el cumplimiento de las sanciones penales privativas de libertad, se hará de manera progresiva, iniciando con un estudio y diagnóstico, es decir analizar al sujeto o reo para determinar qué tratamiento se tendrá que seguir.

El segundo periodo es la aplicación del tratamiento, para lograr una readaptación social adecuada para el reo y así evitar que vuelva a delinquir así como este artículo en su parte final marca el objetivo de la readaptación. Es decir colocarlo después de seguir su tratamiento efectivo en una posición en la cual no vuelva a delinquir, esto si el tratamiento es efectivo.

*Artículo 13. Se consideran medios para alcanzar la readaptación social del sentenciado, el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, con base en la disciplina. Su acreditación será requisito indispensable para el otorgamiento del tratamiento en externación y de los beneficios de libertad anticipada.*

*Para los efectos del otorgamiento del tratamiento en externación y de los beneficios de libertad anticipada, se establecerán en el programa a que se refiere el artículo 8*

---

<sup>101</sup> Idem.

*de esta ley los términos en que se acreditara la realización de las actividades laborales, la capacitación para el trabajo y la educación.<sup>102</sup>*

En lo referente a este artículo marca, según esta ley lo necesario para lograr una readaptación social del individuo lo cual es, el trabajo, la capacitación para el mismo ya que dentro de los Centros de Readaptación Social existen talleres para que los reos realicen determinados productos, y los puedan vender, así como la educación que es básica para salir adelante. Pero lamentablemente no son adecuados y/o suficientes para lograr una rehabilitación adecuada.

Pero son básicos para lograr acreditar la aplicación de alguno de los tratamientos de libertad anticipada.

*Artículo 14. En las instituciones del sistema penitenciario del Distrito Federal se buscará que el procesado y el sentenciado adquieran el hábito del trabajo y sea una fuente de autosuficiencia personal y familiar, tomando en cuenta su interés, vocación, aptitudes, capacidad laboral y la oferta de trabajo.*

*En las actividades laborales se observarán las disposiciones contenidas en el artículo 123 constitucional, en lo referente a la jornada de trabajo, días de descanso, higiene, seguridad y a la protección de la maternidad.*

*La organización del trabajo se sustentara en la oferta laboral contenida en los convenios celebrados en los términos del artículo 7° de esta ley.<sup>103</sup>*

Lo que establece concisamente es que los Centros de Readaptación Social, fomentarán que los internos, trabajen para que en el momento de lograr su readaptación social, en el exterior pueda seguir trabajando y así evitar que reincidan en los Centros de Readaptación Social de nuevo.

Cabe destacar que siguen las normas establecidas en el artículo 123 Constitucional, en lo referente a la jornada de trabajo, días de descanso, higiene, seguridad y a la protección de la maternidad.

También no es indispensable el trabajo cuando:

I.- Quienes presenten alguna imposibilidad debidamente acreditada, ante el consejo técnico respectivo.

---

<sup>102</sup> Idem.

<sup>103</sup> Idem.

II.- Las mujeres durante cuarenta y cinco días antes y después del parto.

III.- Los indiciados, reclamados y procesados.

IV.- Quienes sufran alguna discapacidad o incapacidad para el trabajo tendrán una ocupación adecuada a su situación, de acuerdo con las recomendaciones técnicas del caso.

*Artículo 17. El producto del trabajo será destinado al sostenimiento de quien lo desempeña, de sus dependientes económicos, a la formación de un fondo de ahorro que será entregado al momento de obtener su libertad y para cubrir la reparación del daño en su caso o para ser entregado al momento de obtener su libertad.*

*Todo lo anterior se distribuirá de la siguiente forma:*

*I.- 30% para la reparación del daño;*

*II.- 30% para el sostenimiento de los dependientes económicos del sentenciado;*

*III.- 30% para el fondo de ahorro; y*

*IV.- 10% para los gastos personales del interno.*

*Si no hubiese condena a la reparación del daño o esta ya hubiera sido cubierta, o no existiesen dependientes económicos, los porcentajes respectivos se aplicaran en forma proporcional y equitativa.*

*El jefe de gobierno determinará los mecanismos administrativos y financieros que garanticen la administración eficaz y transparente del producto del trabajo cubierto por los particulares que hubieren celebrado convenio con el gobierno del distrito federal, de los fondos a que se refiere este artículo y para la ministración de dicho producto a los beneficiarios del mismo.*

*En todo caso, la contraloría general del distrito federal llevará a cabo auditorias (sic) y revisiones para verificar la eficiencia de la administración y de las operaciones que se llevan a cabo.<sup>104</sup>*

Básicamente este artículo trata de lo que se realizará con el trabajo, así mismo dice que las ganancias obtenidas por la práctica del trabajo, que se efectúe dentro del Centro de Readaptación Social será para el reo que lo hizo, claro con sus diferentes vertientes, que son su familia, así como un fondo de ahorro que se le otorgará en el momento de quedar en libertad, así como si existiere la reparación del daño.

---

<sup>104</sup> Idem.

La Ley establece, muchos puntos muy efectivos lamentablemente en la practica, no se llevan acabo en su totalidad, conforme a los problemas que presentas los Centros de Reclusión, por que como ya lo mencione anteriormente a las autoridades no les interesa que los reos se reintegren a la sociedad sino el presupuesto que les otorga el gobierno para cada centro, lamentablemente eso afecta por que los reos no salen reintegrados a la sociedad sino con nuevas experiencias para delinquir y afectar a la sociedad.

*Artículo 19. La capacitación para el trabajo, deberá orientarse a desarrollar armónicamente las facultades individuales del interno.<sup>105</sup>*

En lo referente a la capacitación, es decir preparar al interno para que sea adecuado al realizar determinado trabajo en el Centro de Readaptación Social, lo anterior claro, de acuerdo a sus capacidades. Pero esto no es suficiente, o no lo hacen sino que solo llenan la capacidad de los mismos talleres no importando las capacidades de los internos.

Es decir, las autoridades de dichos centros, no les importa el oficio u trabajo si es que lo tuviera el interno antes de ingresar al Centro de Readaptación Social o si tuvo una preparación, entonces se puede deducir que las autoridades no realizan este proceso que esta plasmado en la ley. Así mismo la capacitación no es de manera formal sino los mismos internos son los que se ayudan para entender como trabajar en los talleres. Así que este artículo es una total mentira.

*Artículo 20. La capacitación que se imparta será actualizada, de tal forma que pueda incorporar al interno a una actividad productiva.<sup>106</sup>*

Como en la actualidad la capacitación tiene que seguir desarrollándose, así mismo para los reos de los Centros de Readaptación Social, pero si no tienes o no son tus capacidades esto no funcionará o no es una manera de actualizar a los internos.

*Artículo 21. La educación que se imparta en las instituciones del sistema penitenciario del Distrito Federal se ajustará a los programas oficiales, teniendo especial atención en el desarrollo armónico de las facultades humanas y en*

---

<sup>105</sup> Idem.

<sup>106</sup> [http://info4.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/10/328/default.htm?s=\(14/04/2010 11:00\)](http://info4.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/10/328/default.htm?s=(14/04/2010%2011:00)).

*fortalecer los valores consagrados en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*<sup>107</sup>

No es una novedad que dentro de los Centros de Readaptación Social, se impartan clases conforme a los programas de la Secretaría de Educación Pública, cabe destacar que es un requisito básico para que se les otorgue algún beneficio, preliberacional, cumplir este artículo, desde mi punto de vista esto es drásticamente interesante y factible para readaptar al sujeto.

Así mismo, los certificados de los estudios no tendrán alusión de donde, se cursaron determinados estudios.

*Artículo 23. El personal técnico de cada una de las instituciones que integren el sistema penitenciario del distrito federal, implementara programas tendientes a sensibilizar a los internos para que se incorporen a las actividades laborales, de capacitación, educativas, recreativas y culturales.*<sup>108</sup>

No solo se les impartirá educación escolar en los centros, también el personal encargado de lo anterior podrá dentro de sus facultades aplicar programas, encaminados a lograr una readaptación social total ya sean de manera recreativa como lo son los torneos deportivos así como a nivel cultural como lo es la danza, la música y el teatro.

Así mismo entran los beneficios preliberacionales relacionados con la criminología, ya que para tener un beneficio se tiene que cumplir con los puntos básicos y esenciales de la criminología que son, la educación, actividades sociales y culturales y demás, ya que don puntos a su favor.

### **3.3 ANÁLISIS AL REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, ENFOCADOS EN LA CRIMINOLOGÍA.**

*Artículo 8°.- Además de fortalecer la educación, el trabajo y la capacitación como medios para lograr la reinserción social de los internos, la organización y el funcionamiento de los Centros de Reclusión, tenderán a conservar y fortalecer en el interno, la dignidad humana, la protección, la organización y el desarrollo de la familia, a propiciar su superación personal, el respeto a sí mismo, a los*

---

<sup>107</sup> Idem.

<sup>108</sup> Idem.

*demás, a los valores sociales y culturales de la Nación; lo que implica prohibición total a cualquier tipo de discriminación por motivo de raza, credo, nacionalidad, preferencia sexual, origen étnico, capacidades físicas y mentales y condición económica o social.*

*El tratamiento a los internos tiene como finalidad evitar la desadaptación social en el caso de indiciados y procesados, y su readaptación a la comunidad libre y socialmente productiva, en el caso de los sentenciados y ejecutoriados.*

*Se crea el Programa de Rescate y Reinserción para Jóvenes Primodelincuentes, cuyo objeto es garantizar la rehabilitación psicosocial integral de los jóvenes internos primodelincuentes, menores de 30 años, sentenciados por delitos no graves, el cual operará acorde a las Reglas de Operación específicas.<sup>109</sup>*

En lo referente a este artículo, dice que aparte de fortalecer lo referente a la educación, trabajo, así como las actividades culturales, los reos tendrán que conservar y fortalecer en el interno, la dignidad humana los demás, a los valores sociales y culturales, así mismo está prohibida todo tipo de discriminación.

También marca lo referente a la función del tratamiento que como se sabe es lograr una readaptación social eficaz, así como la creación de un programa especial para lograr la readaptación social de primo delincuentes menores de 30 años, que fueron sentenciados por delitos no graves.

*Artículo 10.- Se prohíbe toda forma de violencia psicológica, física o moral y actos o procedimientos que provoquen una lesión o menoscaben la dignidad de los internos; en consecuencia, la autoridad no podrá realizar en ningún caso, actos que se traduzcan en tratos denigrantes o crueles, torturas o exacciones económicas.*

*Igualmente está prohibido al personal de los Centros de Reclusión, aceptar o solicitar por si o por interpósita persona de los internos o de terceros, préstamos o dádivas en numerario o especie, así como destinar áreas, zonas o estancias de distinción o privilegios.<sup>110</sup>*

Esta prohibida toda la violencia dentro de los centros, la cual dañe a los internos, por parte de las autoridades, así como esta prohibido dar algún soborno a las autoridades.

---

<sup>109</sup> <http://www.contraloria.df.gob.mx/prontuario/vigente/882.htm> (17/04/2010 11:00)

<sup>110</sup> Idem.

*Artículo 14.- En ningún caso se prolongará la reclusión de un interno por tiempo mayor del que señale la resolución judicial o administrativa correspondiente, o bien el que se determine por la autoridad competente al conceder el tratamiento en externación o algunas de las libertades anticipadas contempladas en la Ley, salvo que el interno deba quedar a disposición de alguna otra autoridad.<sup>111</sup>*

Ningún interno podrá ser recluso, mas tiempo que el que señale su sentencia, así como que se tienen cumplir los tiempos señalados por el tratamiento en externación o algunas de las libertades anticipadas o amenos que el interno sea requerido por otra autoridad.

*Artículo 15.- Los Centros de Reclusión para indiciados y procesados serán distintos a los destinados para sentenciados y de aquellos en que deban cumplirse los arrestos.*

*Las mujeres serán internadas en establecimientos diferentes de los destinados a los hombres.*

*Los Centros de Reclusión contarán con un espacio específico para la instrumentación del Programa de Rescate y Reinserción para Jóvenes Primodelincuentes.*

*Los internos a los que se les dicten sentencia y ésta haya causado ejecutoria, a la brevedad posible deberán ser trasladados a los centros destinados a la ejecución de penas.*

*Los indiciados y procesados no podrán ser trasladados a los Centros de Ejecución de Sanciones Penales.*

*Los sentenciados ejecutoriados que se encuentran en los Centros de Ejecución de Sanciones Penales, no podrán regresar a los Centros de Reclusión Preventiva, aún en el caso de la comisión de un nuevo delito, excepción hecha de los casos en que así lo determine el Director General por haberse acreditado plenamente el riesgo en la seguridad institucional o de los propios internos.<sup>112</sup>*

En los centros existirán separaciones de internos, conforme a la aplicación de la criminología, no todos seguirán un mismo tratamiento, así como entre hombres y mujeres tiene que existir esa separación, así como todo aquel que haya sido sentenciado tendrá que ser analizado para la aplicación de un tratamiento y así lograr su readaptación social.

*Artículo 19.- Los criterios técnicos para la ubicación de la población interna estarán fundamentados sobre bases clínico-criminológicas y del comportamiento humano, su identificación con grupos de pares, hábitos, costumbres e intereses.*

---

<sup>111</sup> Ídem.

<sup>112</sup> Ídem.

*Los citados criterios serán determinados por la Dirección General, debiéndose considerar las características del Centro que corresponda, de manera que los Centros de Reclusión Preventiva observen la misma aplicación, al igual que los Centros de Ejecución de Sanciones Penales.*

*El Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento, realizará los estudios técnicos de personalidad necesarios del interno y presentará el caso ante el Consejo Técnico Interdisciplinario correspondiente, en donde se analizará y decidirá su ubicación, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección General.*

*Los internos que se encuentren en el área de ingreso y en el Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento, no podrán tener acceso a la población común; de igual forma, aquellos que se les haya asignado un dormitorio no podrán acceder a las áreas antes mencionadas, salvo casos en que el Consejo Técnico Interdisciplinario autorice el acceso, bajo estricta supervisión de las áreas técnica y de seguridad del Centro de que se trate.<sup>113</sup>*

Conforme al análisis criminológico, los sujetos serán separados conforme a, hábitos, costumbres e intereses, todo esto en base a estudios de la personalidad, necesarios para el interno, y así saber en donde ubicarlo, es decir todo depende de la personalidad del sujeto. Lamentablemente por el problema de la sobrepoblación de los centros esto no es así, y en la comunidad conviven todos los sujetos, amenos que se haya catalogado de alta peligrosidad, a ellos si los tienen separados, por medidas obvias.

*Artículo 22.- Todo interno podrá obtener, de manera personal e intransferible, estímulos e incentivos en su beneficio, atendiendo a su desarrollo intrainstitucional, debiendo acreditar ante el Consejo Técnico Interdisciplinario haber observado buena conducta, así como haber desarrollado actividades laborales, educativas, auxiliares y de apoyo, al menos por un período no menor de seis meses<sup>114</sup>.*

Los estímulos de los cuales habla este artículo son referentes al fruto del trabajo realizado por parte del interno, en el centro, así como haber desarrollado las actividades de trabajo, educativas y recreativas del centro por lo menos en un periodo de 6 meses.

---

<sup>113</sup> Idem.

<sup>114</sup> Idem.

*Artículo 23.- Son incentivos y estímulos que los internos podrán obtener:*

- I. Autorización para trabajar horas extraordinarias;*
- II. Autorización de un turno extraordinario de visita íntima por semana;*
- III. Notas laudatorias las cuales se integrarán a su expediente, y*

*Para la obtención de los incentivos y estímulos, el interno deberá solicitar por escrito y comprobar ante el Consejo Técnico Interdisciplinario, que desempeña un trabajo, estudia, observa buena conducta, y que muestra interés en su readaptación social.<sup>115</sup>*

Cuando se les concedan estos estímulos de trabajo los internos podrán tener derecho a, trabajar horas extras, tener derecho a la visita íntima, notas de buena conducta que se insertan en su expediente, esto se tendrá que solicitar de manera escrita ante el Consejo Técnico Interdisciplinario, acreditando que, que desempeña un trabajo, estudia, observa buena conducta, y que muestra interés en su readaptación social.

*Artículo 55.- En cada uno de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, debe instalarse y funcionar un Consejo Técnico Interdisciplinario que será el órgano colegiado encargado de determinar las políticas, acciones y estrategias para la mejor funcionalidad de dichos Centros, además de determinar los tratamientos que deben aplicarse a los internos para fomentar la reinserción social y, en su caso, lograr su readaptación, de conformidad con el presente Reglamento, manuales e instructivos específicos.<sup>116</sup>*

El Consejo Técnico Interdisciplinario, es un órgano de control interno dentro del centro, así como el encargado de determinar los tratamientos de los internos para lograr, una readaptación social adecuada.

*Artículo 56.- El Consejo Técnico Interdisciplinario a que se refiere el artículo anterior, se integra de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas, contando con los siguientes representantes del Centro:*

- I. El Director, quien lo presidirá;*
- II. El Subdirector Jurídico o Subdirector Técnico Jurídico, quien fungirá como secretario;*
- III. Los Subdirectores Técnico y de Enlace Administrativo o sus homólogos;*
- VII. **Un Criminólogo**, un Trabajador Social, un Psicólogo y un Pedagogo.*

*Además, de los miembros citados con anterioridad, es miembro permanente, un representante de la Dirección General, teniendo todos ellos voz y voto en las*

---

<sup>115</sup> Ídem.

<sup>116</sup> Ídem.

*deliberaciones del Consejo, pudiendo participar en él especialistas en derecho, psiquiatría, pedagogía, psicología, sociología, quienes únicamente tendrán voz.*<sup>117</sup>

Este artículo marca que autoridades son las que integran el órgano de control interno del centro, incluyendo al director del centro hasta un criminólogo especializado, así como psicólogos y pedagogos. Pero los más importantes son los departamentos de diagnóstico, ubicación y determinación de tratamiento; de actividades educativas, ya que son los que guían el tratamiento del interno para su readaptación social.

*Artículo 57.- El Consejo Técnico Interdisciplinario tiene las siguientes funciones:*

*II. Evaluar los diagnósticos resultantes del estudio clínico criminológico, a fin de determinar la ubicación de los internos, según los criterios de clasificación establecidos;*

*III. Dictaminar, proponer y supervisar la asistencia técnica a procesados y el tratamiento a sentenciados, y determinar con base a éstos, los incentivos o estímulos que se concederán a los internos;*

*V. Formular y emitir los dictámenes correspondientes respecto al otorgamiento del tratamiento de externación y de las libertades anticipadas a que se refiere la Ley;*

*VI. Emitir criterios para regular el acceso de la visita familiar a la Institución y resolver sobre la autorización de ingreso o suspensión temporal o definitiva de la misma;*

*VII. Imponer mediante dictamen las correcciones disciplinarias establecidas en este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos y administrativos. En el caso del Centro de Rehabilitación Psicosocial determinar con base al estado psiquiátrico en que se encuentre el interno la sanción o medida terapéutica que le corresponda por infracciones al presente reglamento;*

*VIII. Autorizar la realización de jornadas extraordinarias de trabajo.*<sup>118</sup>

Estas son las funciones que tiene el Consejo entre las cuales están, establecer las normas para controlar todo el centro, evaluar los estudios de personalidad criminológicos para determinar la ubicación dentro del centro, determina también si el sujeto cumple con el tratamiento para otorgarle estímulos, determinar si el interno puede tener o no visita, hace los dictámenes del sujeto con respecto al tratamiento en externación, realización de estudios psicológicos.

---

<sup>117</sup> Ídem.

<sup>118</sup> Ídem.

*Artículo 77.- Los Centros de Reclusión contarán con instalaciones en donde se ubicará a los internos con base en los estudios clínico-criminológicos que previamente se practiquen conforme a los criterios de riesgo y trayectoria institucional.<sup>119</sup>*

Es este artículo la base, de la utilización primaria de los dictámenes criminológicos, la ubicación de los sujetos dentro del Centro, es decir ubicarlos en su dormitorio.

*Artículo 114.- El trabajo y la capacitación en los Centros de Reclusión se ajustarán a las siguientes normas:*

- I. La capacitación de los internos tendrá una secuencia ordenada para el desarrollo de sus aptitudes y habilidades propias;*
- II. La realización del trabajo será retribuido al interno;*
- III. Se tomará en cuenta la aptitud física y mental del individuo, su vocación, sus intereses y deseos, experiencia y antecedentes laborales;*
- IV. En ningún caso el trabajo que desarrollen los internos será denigrante, vejatorio o aflictivo;*
- V. La organización y métodos de trabajo se asemejarán lo más posible a los del trabajo en libertad, correspondiéndole a la Dirección General la creación de los manuales respectivos;*
- VI. La participación de los internos en el proceso de producción no será obstáculo para que realicen actividades educativas, artísticas, culturales, deportivas, cívicas, sociales y de recreación indispensables para su tratamiento.<sup>120</sup>*

Este artículo habla de la realización del trabajo que es básico para que los internos salgan del centro con un oficio y así lograr la rehabilitación social adecuada, podemos encontrar que la capacitación será de acuerdo con sus habilidades y de manera progresiva es decir paso a paso, así como por el trabajo realizado será retribuido este, así como que el trabajo no interferirá con las actividades recreativas, el tratamiento del interno y su educación.

*Artículo 119.- La educación que se imparta en los Centros de Reclusión se ajustará a las formas de pedagogía aplicables a los adultos privados de libertad. En cualquier caso, la de carácter oficial estará a cargo de personal docente autorizado. Se impartirá obligatoriamente educación primaria y secundaria a los internos que no la hayan concluido. Asimismo, se establecerán las condiciones para que en la medida de lo posible, los internos que lo requieran completen sus estudios, hasta educación superior.*

*En cada uno de los Centros de Reclusión se contará con una biblioteca cuando menos.<sup>121</sup>*

---

<sup>119</sup> Ídem.

<sup>120</sup> Ídem.

<sup>121</sup> Ídem.

Desde mi punto de vista la educación es la parte mas importante para la readaptación social, así mismo esta se imparte en los centros y es avalada de manera oficial por las autoridades de educación en este caso la principal es la Secretaría de Educación Publica, así mismo contarán con los materiales necesarios y mínimo una biblioteca.

Para finalizar este capítulo y en resumen lo que plantea tanto la Ley Ejecuciones Penales para el Distrito Federal y el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, es totalmente adecuado para la aplicación de la criminología, lamentablemente solo está plasmado y sirve de justificante cuando tengan que rendir cuentas al Gobierno.

Pero solo se cumplen determinados artículos y no bien aplicados, así que solo se llevaba acabo un 10% por que el 90% faltante es solo papel.

Por que la realidad es que no los tratan con dignidad, no tienen capacitación para el trabajo que realizan dentro, sino que ellos se inscriben a el taller que pague mas y asi poder tener mas recursos, también la educación no esta estandarizada para todos los centros.

## CAPÍTULO IV

### APLICACIÓN DE LA CRIMINOLOGÍA EN MÉXICO.

#### 4. PROBLEMAS PRINCIPALES DE LA CRIMINOLOGÍA EN MÉXICO.

Como ya lo expliqué, en los capítulos anteriores la criminología es una ciencia basta e interesante, por lo cual su aplicación en México es un punto muy importante ya que los índices de criminalidad aumentan cada segundo en nuestro país, por eso la entrada de la criminología es un punto que se tiene que cuestionar, ya que es la que cuando el criminal está dentro de algún Centro de Readaptación Social es la que se encarga como función primordial de reformarlo para que no reincida de nuevo en la conducta delictiva.

Lo anterior se lee muy bien como función básica de la criminología pero, lamentablemente no lo es ya que los tratamientos planteados por las autoridades marcan procesos increíblemente complejos y a su vez completos que al revisarlos o leerlos todos los sujetos saldrían con una profesión, con estudios y totalmente rehabilitados eso es lo que dice que pasa la autoridad.

Ya que dentro de estos Centros de Readaptación Social, no son cárceles como comúnmente se les llama, pero si tienes antecedentes criminales no puedes tener un buen trabajo, o solicitar un préstamo ante alguna institución bancaria, para iniciar algún negocio de las actividades que aprendiste dentro y la situación económica lo único que hace es protegerse yo me pregunto y los demás?.

A su vez la sobre población de dichos Centros de Readaptación Social les impide ver los tratamientos adecuados de todos y cada uno de los sujetos que están dentro de dentro de los centros del Distrito Federal así como si logran una medida de libertad anticipada muchos no continúan con el tratamiento adecuado y así lograr que reingresen de nuevo por un delito que puede ser de mayor magnitud.

La Ciudad de México es una de las entidades con mayor número de delitos, eso no es novedad para ninguno de los habitantes de esta ciudad, ya que las delegaciones del Distrito Federal como Cuauhtémoc, de acuerdo con el reporte semestral de la

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en esa delegación se reportaron 2,655 delitos entre enero y junio de este año.<sup>122</sup>

Le siguen la delegación Benito Juárez con 1,929 delitos y Miguel Hidalgo con 1,735 delitos. Para sorpresa de muchos las delegaciones más pobladas, Iztapalapa y Gustavo A. Madero, ocupan los lugares 8o y 12vo respectivamente una vez que tomamos una medida relativa.<sup>123</sup>

Y la mayoría de estos delitos son por reincidentes como en muchos otros países de América Latina, en México la población de las prisiones ha aumentado dramáticamente con el paso de los años. Las cárceles del país tienen una sobrepoblación promedio del 35% en 2005 y más del 40% en 2009.<sup>124</sup>

Sin embargo, en los casos más graves la capacidad instalada ha sido rebasada por más del 500%. Tal es el caso, por ejemplo, del penal Magdalena de Kino en Sonora, donde hay espacio para 91 presos pero en el año 2009 se encontraban internos 515. Asimismo, y como consecuencia de este hecho, se han detectado serios problemas de hacinamiento en una gran cantidad de establecimientos, a tal grado que en algunos centros penitenciarios donde las celdas fueron construidas para albergar a cuatro internos, duermen hasta treinta personas.

Estas condiciones ponen en riesgo la vida de los presos al crear un ámbito en donde las riñas, la violencia interna y otras amenazas a la seguridad personal, incluyendo los abusos sexuales son frecuentes. Según los estudios del Centro de Investigación para el Desarrollo, la probabilidad de morir en los penales es 9 veces superior respecto de quienes estamos en libertad, y las tasas de suicidio son 5 veces más elevadas.<sup>125</sup>

La gravedad de la situación ha sido reconocida por diversos gobiernos y organismos internacionales. Incluso las Naciones Unidas han establecido criterios internacionales que permiten diagnosticar las condiciones de los sistemas penales. Según tales

---

<sup>122</sup> <http://www.eluniversal.com.mx/notas/785949.html> (10/02/2011 14:00)

<sup>123</sup> Idem.

<sup>124</sup> <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad/93816.html> (22/08/2011 18:07)

<sup>125</sup> Idem.

indicadores, una sobrepoblación superior al 20%, como en el caso de México, es alarmante porque atenta contra la seguridad y los derechos humanos de los presos.

#### **4.1.1 LA SOBREPoblACIÓN EN LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

La sobrepoblación es una condición en que la densidad de la población se amplía a un límite que provoca un empeoramiento del entorno, una disminución en la calidad de vida o un desplome de la población. Generalmente este término se refiere a la relación entre la población humana y el medio ambiente.<sup>126</sup> También puede aplicarse a cualquier otra especie que alcance niveles críticos en su número de individuos.

La sobrepoblación en los Centros de Readaptación Social en el Distrito Federal no es un tema nuevo, sin embargo es alarmante que tan sólo este último año la población penitenciaria haya aumentado hasta un 11%.<sup>127</sup>

Y es que la mayoría de los reos está cumpliendo penas por delitos menores como robo, por lo que nuestras cárceles ya están sobrepasadas hasta en un 70%.

Lo más alarmante de todo es que aunque ya están sobrepobladas, muchos delincuentes aún siguen sueltos gozando de la impunidad de México.

El Reclusorio Preventivo Norte ubicado en la delegación Gustavo A. Madero es el que más sobrepoblación presenta al tener 12 mil internos mientras que el Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan se encuentran 170 reas y así ya sobrepasa su capacidad.<sup>128</sup>

El problema aquí es que el objetivo principal de un centro penitenciario es el de *readaptar* al penitente a la sociedad en cuanto cumpla su sentencia (sí, esa es la teoría, de ahí el nombre de *Centro de Readaptación Social*), pero, ¿qué tan bien podría el sistema penitenciario lograrlo con tanta gente ahí dentro?.

---

<sup>126</sup> <http://www.guardian.co.uk/environment/2007/aug/31/climatechange.food> (06/07/2011 15:00)

<sup>127</sup> <http://www.tuobra.unam.mx/publicadas/031015213446.html> (10/02/2011 14:30)

<sup>128</sup> *Idem.*

Mientras que el nivel socioeconómico de los internos en su mayoría es bajo, ello les impide defenderse y pedir reducción de penas o la aceleración de una sentencia.

Ahora, para poder reducir sentencia es necesario tener alguna actividad dentro del Reclusorio, ya sea educativa o laborar pero la oferta es mucha y la demanda insuficiente.

Eso sin tocar el tema de la inseguridad que se agrava dentro de las cárceles con el hacinamiento de internos.

Así que, ¿cuál sería la solución?, ¿construir más cárceles? o ¿dejar de detener delincuentes hasta que se empiecen a vaciar las cárceles?.

Para empezar revisar y si es necesario cambiar los sistemas judiciales y penitenciarios que permitan a los reclusos disminuir penas, realizar actividades que ayuden al mismo reclusorio así como a ellos mismos y sus familias y realmente construirle una readaptación a base de exámenes y estudios de personalidad para poder canalizarlos en diferentes áreas, tareas que se han vuelto difíciles de realizar por falta de espacio, tiempo y personal.

#### **4.1.2 LA EDUCACIÓN EN LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

La educación en las cárceles o Centros de Readaptación Social es un instrumento de socialización que no es utilizado con toda la intensidad que sería de esperar. Esto contribuye a que los internos salgan de los Centros de Readaptación Social con un nivel cultural igual o inferior al que tenían cuando ingresaron y tengan un fuerte estímulo para la reincidencia delictiva.

En los Centros de Readaptación Social existen analfabetos y también resistencias al desarrollo educativo, lo cual se debe a obstáculos incomprensibles y a la subordinación de la enseñanza al mero encierro, que reproduce una cotidiana situación de alienación.

Las barreras puestas por los integrantes de los cuerpos de seguridad con frecuencia se complementan con las resistencias de camarillas de internos que desalientan a los estudiantes. Es así como suele gestarse un clima en el cual los presos se hacen más delincuentes y prácticamente terminan saliendo en libertad para volver a delinquir.<sup>129</sup>

En este cuadro debe valorarse la decisión de las autoridades educativas de extender el ciclo lectivo primario en los Centros de Rehabilitación Social. De esta forma se atenderán varios objetivos de suma importancia. Uno de ellos, específicamente educativo, ya que alrededor de dos mil personas podrán desde aprender a leer y escribir hasta culminar sus estudios de primaria. Otro, de orden social, ya que se proporcionará a muchas personas capacidades para una mejor reinserción comunitaria.

Esto tendrá, a su vez, consecuencias positivas en lo que se refiere a la preservación de la seguridad. Pero si bien la extensión del calendario educativo primario es un hecho importante, no debe llevarnos a engaños. En los Centros de Readaptación Social la educación no suele ser debidamente promocionada como actividad básica y el acceso a los niveles secundario y universitario suele ser más difícil.<sup>130</sup>

Además, la situación suele ser más deficiente en los establecimientos penitenciarios de jurisdicción provincial. No parece admisible que las cárceles reduzcan sus funciones a la de ser muros que impidan el desplazamiento físico de sus ocupantes por un lapso determinado.

Sí, en cambio, es necesario que desde los Centros de Readaptación Social se contribuya a edificar personalidades capaces de convivir en la legalidad y a la creación de capacidades laborales.

Además, la educación es la principal estrategia para combatir uno de los males más dañinos del encierro: la socialización delictiva, que lleva a la reincidencia.

En el reclusorio norte presenta hasta julio de 2010 presenta en los programas educativos:

---

<sup>129</sup> <http://www.docstoc.com/docs/49939864/CENTROS-DE-READAPTACION-SOCIAL-EN-MEXICO>  
(15/02/2011 13:00)

<sup>130</sup> Idem.

**El Centro de Readaptación Social Norte cuenta con las siguientes actividades y cifras de participación al 12 de julio 2010:<sup>131</sup>**

Programas de Estudios: Participantes

Alfabetización:	28
Primaria:	132
Secundaria:	396
Bachillerato	186
Preparatoria:	1129
Universidad:	47
TOTAL	1918

**El Centro de Readaptación Social Oriente cuenta con las siguientes actividades y cifras de participación al 14 de abril de 2008:<sup>132</sup>**

Programas de Estudio Participantes

Alfabetización	41
Primaria	1042
Secundaria	907
Bachillerato	437
Preparatoria	1231
Universidad	53
Maestría	2
TOTAL	3713

---

<sup>131</sup> <http://www.reclusorios.df.gob.mx/reclusorios/ceresova.html> (16/02/2011 14:00)

<sup>132</sup> Idem.

**El Centro de Readaptación Social Sur cuenta con las siguientes actividades y cifras de participación al 8 de julio de 2010:<sup>133</sup>**

Programas de Estudios: Participantes

Alfabetización:	18
Primaria:	225
Secundaria:	624
Bachilleres:	304
Preparatoria:	742
Universidad:	83
TOTAL	1996

**El Centro de Readaptación Social de Santa Marta Acatitla cuenta con las siguientes actividades y cifras de participación al 22 de marzo de 2010:<sup>134</sup>**

Programas de Estudios: Participantes

Alfabetización	12
Primaria	163
Secundaria	520
Bachilleres	146
Preparatoria	384
Universidad	14
TOTAL	1239

Como lo marcan estas estadísticas, la educación dentro de los Centros de Readaptación Social, es un punto importante como lo demuestra el Centro de

---

<sup>133</sup> Idem.

<sup>134</sup> Idem.

Rehabilitación Social Oriente cuenta con estudios de maestría así como es el que menos reincidencia de sujetos cuenta, la mayoría de la gente cree que dentro de los Centros de Readaptación Sociales son universidades del crimen y que no hacen nada dentro mas que extorsionar a la gente, no digo que no sea así ya que en muchos casos se ve pero no es así en todos los centros.

Pero no es solo eso sino también cuentan con varias actividades relacionadas con la criminología o el tratamiento adecuado como lo son:

Aprendiendo a vivir, Escuela de padres, Restauración de matrimonios, Superación de adicciones, Vida con propósito, Sastrería, Dibujo asistido por computadora, Contabilidad de costos, Computación. Windows e internet, Escuela para padres, Archivología, Dianética, En contra de las adicciones, Computación C++ , Árabe, Acondicionamiento físico, Modelado en jabón, Modelado en plastilina, filigrana, Globoflexia , Repujado en metal ,Pasta Francesa , Papel mache, Primeros Auxilios , Manejo de depresión , Hojas de calculo Excel , Proc de textos Word , Windows , Creación literaria , Dibujo y pintura al oleo , Horticultura , Ingles básico inicial , Laboratorio de ingles , Ingles preintermedio , Ingles intermedio comunicativo , Ingles intermedio , Ingles superior , Pintura country en madera , Italiano básico , Italiano avanzado , Ortografía , Como vivir sin preocupaciones , Francés Comunicativo inicial , Francés comunicativo intermedio , Tae Kwon Do , Baile de salón , Baile de salón avanzado , Filigrana , Primeros auxilios , Dulcería artística , Principios y valores del hombre , Contabilidad general , Ortografía , Guitarra principiantes , Guitarra contemporánea , Computación Access , Word , Protección civil , Creación literaria , Sexualidad , Desarrollo emocional , Grupo "mas" , Pasta francesa , Agricultura Urbana .<sup>135</sup>

Todos estos programas así como los estudios son avalados por la Secretaria de Educación Publica lamentablemente aun que cuentes con lo anterior si tienes antecedentes penales no puedes tener un buen empleo.

Cabe resaltar que estos programas influyen directamente, en la aplicación de la criminología en el Distrito Federal puesto que les da preparación u educación, pero

---

<sup>135</sup> Idem.

como lo dije en el párrafo anterior esto no les garantiza un buen empleo fuera del Centro de Readaptación Social, o que los internos cumplen con dichos programas solo para obtener algún beneficio de preliberación, y no para lograr readaptarlo con eficiencia.

## **4.2 CAUSAS DEL DELITO.**

A tres grandes categorías de causas se deben esos actos antisociales llamados delitos. Son causas sociales, fisiológicas y físicas. Empezaré por las últimas. Son las menos conocidas, pero su influencia es indiscutible.

### **4.2.1 CAUSAS FÍSICAS.**

Si vemos que un amigo hecha al correo una carta olvidándose poner la dirección, decimos que es un accidente, que es algo imprevisto. Estos accidentes, estos acontecimientos inesperados, se producen en las sociedades humanas con la misma regularidad que los que pueden prevenirse. El número de cartas sin dirección que se envían por correo continuo siendo notable año tras año. Este número puede variar de un año tras otro, pero muy levemente. Aquí tenemos un factor tan caprichoso como la distracción. Sin embargo, este factor está sometido a leyes igual de rigurosas que las que gobiernan los movimientos de los planetas.<sup>136</sup>

Y lo mismo sucede con el número de delitos que se cometen al año. Con las estadísticas de años anteriores en la mano, cualquiera puede predecir con antelación, con sorprendente exactitud, el número aproximado de asesinatos que se cometerán en el curso del año en cada país europeo.

La influencia de las causas físicas sobre nuestras acciones aun no ha sido, ni mucho menos, plenamente estudiada. Se sabe, sin embargo, que predominan los actos de violencia en el verano, mientras que en el invierno adquieren prioridad los actos contra la propiedad.

---

<sup>136</sup> García-Paplos de Molina, Antonio "Criminología una Introducción a sus Fundamentos Teóricos", Editorial librería tirant lo Blanch, País España, 2000, P.242.

Si examinamos los gráficos obtenidos por el profesor Enrico Ferri y observamos que el gráfico de actos de violencia sube y baja con el de temperatura, nos impresiona profundamente la similitud de los dos y comprendemos hasta que punto el hombre es una máquina. El hombre que tanto se afana de su voluntad libre, depende de la temperatura, los vientos y las lluvias tantos como cualquier otro organismo.

¿Quién pondrá en duda estas influencias? Cuando el tiempo es bueno y es buena la cosecha, y cuando los hombres se sienten a gusto, es mucho menos probable que de pequeñas disputas resulten puñaladas. Si el tiempo es malo y la cosecha pobre, los hombres se vuelven irritables y sus disputas adquieren carácter mas violento.

#### **4.2.2 CAUSAS FISIOLÓGICAS.**

Las causas fisiológicas, las que dependen de la estructura del cerebro, órganos digestivos y sistema nervioso, son sin duda más importantes que las causas físicas. La influencia de capacidades heredadas, así como de la estructura física sobre nuestros actos, han sido objeto de tan profunda investigación que podemos formarnos una idea bastante correcta de su importancia.<sup>137</sup>

Cuando Cesare Lombroso afirma que la mayoría de los que habitan nuestras cárceles tienen algún defecto en su estructura cerebral, podemos aceptar tal afirmación siempre que comparemos los cerebros de los que mueren en prisión con los de quienes mueren fuera en condiciones de vida generalmente malas. Cuando demuestra que los asesinatos más brutales los cometen individuos que tienen algún defecto mental grave, aceptamos lo que dice si tal afirmación la confirman los hechos.

Pero cuando Lombroso declara que la sociedad tiene derecho a tomar medidas contra los deficientes, no aceptamos seguirle. La sociedad no tiene derecho a exterminar al que tenga el cerebro enfermo. Admitimos que muchos de los que cometen estos actos atroces son casi idiotas. Pero no todos los idiotas se hacen asesinos.

En muchas familias, tanto en los manicomios, como en los palacios, hay idiotas con los mismos rasgos que Lombroso considera característicos del "loco criminal". La

---

<sup>137</sup> *Ibidem* P.243.

única diferencia entre ellos y los que van al patíbulo es el medio en que viven. Las enfermedades cerebrales pueden ciertamente estimular el desarrollo de las tendencias asesinas, pero no es algo inevitable. Todo depende de las circunstancias de quien sufra la enfermedad mental.<sup>138</sup>

Toda persona inteligente podrá ver, por los datos acumulados, que la mayoría de los individuos a los que se trata hoy como delincuentes son hombres que padecen alguna enfermedad, y a quienes en consecuencia, es necesario curar lo mejor posible en vez de enviarlos a la cárcel, donde su enfermedad sólo puede agravarse. Si nos sometiésemos todos a un riguroso análisis, veríamos que a veces pasan por nuestra mente, rápidos como centellas, los gérmenes de ideas que son los fundamentos de las malas acciones.

Rechazamos estas ideas, pero si hubiesen hallado un eco favorable en nuestras circunstancias o si otros sentimientos, como el amor, la piedad o la fraternidad, no hubiesen contrarrestado estas chispas de pensamientos egoístas y brutales, habrían acabado llevándonos a una mala acción.<sup>139</sup>

En suma, las causas fisiológicas juegan un papel importante en arrastrar a los hombres a la cárcel, pero no son las causas de la "criminalidad" propiamente dicha. Estas afecciones de la mente, el sistema cerebro-espinal, etc., podemos verlas en estado incipiente en todos nosotros. La inmensa mayoría padecemos alguno de esos males. Pero no llevan a la persona a cometer un acto antisocial a menos que circunstancias externas les den una inclinación mórbida.

#### **4.2.3 CAUSAS SOCIALES.**

Si las causas físicas tienen tan vigorosa influencia en nuestras acciones, si nuestra fisiología es tan a menudo causa de los actos antisociales que cometemos, ¡cuanto más poderosas son las causas sociales! Las mentes más avanzadas e inteligentes de nuestra época proclaman que es la sociedad en su conjunto la responsable de los actos antisociales que se cometen en ella. Igual que participamos de la gloria de

---

<sup>138</sup> Idem.

<sup>139</sup> Idem.

nuestros héroes y genios, compartimos los actos de nuestros asesinos. Nosotros les hicimos lo que son, a unos y otros.<sup>140</sup>

Año tras año crecen miles de niños en medio de la basura moral y material de nuestras grandes ciudades, entre una población desmoralizada por una vida mísera. Estos niños no conocen un verdadero hogar. Su casa es una choza mugrienta hoy y las calles mañana.

Crece sin salida decente para sus jóvenes energías. Cuando vemos a la población infantil de las grandes ciudades crecer de ese modo, no podemos evitar asombrarnos de que tan pocos de ellos se conviertan en salteadores de caminos y en asesinos. Lo que me sorprende es la profundidad de los sentimientos sociales entre el género humano, la cálida fraternidad que se desarrolla hasta en los barrios peores.<sup>141</sup>

Sin ella, el número de los que declarasen guerra abierta a la sociedad sería aun mayor. Sin esta amistad, esta aversión a la violencia no quedaría en pie ninguno de nuestros suntuosos palacios urbanos.

Y al otro lado de la escala, ¿qué ve el niño que crece en las calles? Lujo, estúpido e insensato, tiendas elegantes, material de lectura dedicado a exhibir la riqueza, ese culto al dinero que crea la sed de riqueza, el deseo de vivir a expensas de otros.<sup>142</sup>

El lema es:

"Hazte rico. Destruye cuanto se interponga en tu camino y hazlo por cualquier medio, salvo los que puedan llevarte a la cárcel". Se desprecia hasta tal punto el trabajo manual, que nuestras clases dominantes prefieren dedicarse a la gimnasia que manejar la sierra o la azada. Una mano callosa se considera signo de inferioridad y un vestido de seda, de superioridad.

---

<sup>140</sup> García-Paplos de Molina, Antonio "Criminología una Introducción a sus Fundamentos Teóricos", Editorial librería tirant lo Blanch, País España, 2000, P.244.

<sup>141</sup> Ídem.

<sup>142</sup> Ídem.

La sociedad misma crea diariamente estos individuos incapaces de llevar una vida de trabajo honesto y llenos de impulsos antisociales. Les glorifica cuando sus delitos se ven coronados del éxito financiero. Les envía a la cárcel cuando no tiene "éxito".

No servirán ya de nada cárceles, verdugos y jueces cuando la revolución social haya cambiado por completo las relaciones entre capital y trabajo, cuando no haya ociosos, cuando todos puedan trabajar según su inclinación por el bien común, cuando se enseñe a todos los niños a trabajar con sus propias manos al mismo tiempo que su inteligencia y su espíritu, al ser cultivados adecuadamente, alcanzan un desarrollo normal.

El hombre es resultado del medio en que se cría y en que pasa su vida. Si se le acostumbra a trabajar desde la niñez, a considerarse parte del conjunto social, a comprender que no puede hacer daño a otros sin sentir al fin él mismo las consecuencias, habrá pocas infracciones de las leyes morales.

Las dos terceras partes de los actos que hoy se condenan cómo delitos, son actos contra la propiedad. Desaparecerán con la propiedad privada. En cuanto a los actos de violencia contra las personas, disminuyen ya proporcionalmente al aumento del sentido social y desaparecerán cuando ataquemos las causas en vez de los efectos.<sup>143</sup>

La practica social, como único criterio objetivo del valor de las investigaciones científicas, ha enseñado, en su totalidad los peligros que amenazaban al seguir todo el tiempo un mismo camino de la interpretación etimológica de delincuencia.

El valor que puede tener para el conocimiento humano una teoría criminológica se desprende principalmente de una serie de dudas.

La delincuencia no puede reducirse a una, dos o tres causas. Los fenómenos delictivos son resultado de la actuación de toda una serie de determinantes alternativamente coincidentes, cuya naturaleza y condiciones se pueden distinguir y diferenciar claramente a una persona de otra.

---

<sup>143</sup> Idem.

Los autores de los delitos no constituyen una clase homogénea cuya observación permitiría al criminólogo elaborar una teoría generalizada de carácter casual.

#### **4.3 PRESUPUESTO DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

La Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Distrito Federal contará desde el mes de enero con recursos federales de 147 millones 800 mil pesos para diversos proyectos.

Este presupuesto deberá ser ejercido antes de junio de 2011, por lo que se adquirirá nuevo mobiliario, vehículos y se remodelarán algunas de las 11 cárceles de la ciudad de México.<sup>144</sup>

Con el dinero de carácter bianual se adquirirán camas, vehículos para traslados, chalecos antibalas, conmutadores y se rehabilitarán diversos centros penitenciarios.

Como se puede observar el presupuesto no esta destinado a la rehabilitación de los internos a su vez este presupuesto esta respaldado por el gobierno federal, lo que pasa es que no ayudan a las mejorar principalmente las condiciones de vida de los internos.

Para la adquisición de camas, archiveros, lockers y anaqueles para los Reclusorios Preventivos Varonil Norte, Oriente y Sur, se calculó una inversión de 11 millones 500 mil pesos.<sup>145</sup>

El sistema para el Registro de Control de Visita para los Reclusorios Preventivos Varonil Norte, Oriente y Sur necesitará 22 millones de pesos y 13 millones 500 mil pesos más para el mantenimiento al sistema de video vigilancia.

De esos recursos, 16 millones de pesos serán para adquirir un sistema de circuito cerrado de televisión y mobiliario para el módulo del Centro Varonil de Readaptación Social(Ceresova).

---

<sup>144</sup> <http://www.eluniversal.com.mx/notas/725684.html> (13/02/2011 17:00)

<sup>145</sup> Idem.

Y 37 millones 73 mil 200 pesos para obras de mantenimiento y rehabilitación en las Comunidades de Adolescentes, Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial, Reclusorios Preventivos Varonil Norte y Oriente y Centro Femenil de Readaptación Social TEPEPAN.<sup>146</sup>

Un total de 14 millones 26 mil 800 pesos para la adquisición de vehículos de traslado para los centros penitenciarios y comunidades de adolescentes y 5 millones 200 mil pesos más para la reposición de 250 piezas de chalecos antibalas y anti puntas, entre otros.<sup>147</sup>

El gobierno no destina un presupuesto esencial a la criminología que es la encargada de lograr una readaptación social que es el objetivo principal de los Centros de Readaptación Social, sumémosle la sobrepoblación y que no existen suficientes criminólogos en los centros, como quiere el gobierno que se logre una adecuada y efectiva, y disminuyan los crímenes así como los reincidentes en el Distrito federal.

Si el Gobierno del Distrito Federal no destina el presupuesto y el trato adecuado en los Centros de Readaptación Social, los índices de reincidencia en dichos centros seguirán aumentando, eso es claro que no se realizó un buen trabajo con la criminología en la primera ocasión que el interno ingreso al Centro de Readaptación Social.

#### **4.4 FORMAS DE CRIMINALIDAD EN LATINO AMÉRICA.**

En este punto es conveniente utilizar una clasificación de orden criminológico y no en cierto modo jurídico, para el análisis de la criminalidad en nuestro continente, se agrupan en criminalidad económica, criminalidad de violencia, y criminalidad informática.<sup>148</sup>

---

<sup>146</sup> Ídem.

<sup>147</sup> Ídem.

<sup>148</sup> Díez Ripollés, José Luis, "La actual Política Criminal. Una Perspectiva Comparada", Editorial Librería Tirant lo Blanch, México, 2002, P. 303.

#### **4.4.1 CRIMINALIDAD DE VIOLENCIA**

Una de las mayores causas de preocupación para el hombre son sus manifestaciones violentas. Todos somos conscientes de nuestra capacidad violenta y de la forma en que podemos utilizarla para resolver los conflictos que se presentan.

La violencia a la que está sujeto el hombre, que sufre y que es ejercitada en nombre de la sociedad, está presente rigiendo la vida social, y sin embargo en muchos casos, no puede ser observada e inclusive se hace uso de la manipulación para evitar que se haga manifiesta o se tome conciencia de ella.<sup>149</sup>

La violencia está en todas partes, es omnipresente y multiforme, brutal, abierta sutil insidiosa, disimulada, científica, condesada, solidificada, etc. Todo comportamiento que implica violencia está relacionado particularmente con la fuerza.

Generalmente esta está relacionada con los crímenes, es decir con infracciones que, por su naturaleza tienen más posibilidades de ser denunciados o descubiertos, como lo son el robo, homicidio, lesiones, robo a mano armada.

En México observamos que generalmente las conductas violentas de carácter individual son ejercidas por personas alcoholizadas, esto es una adicción muy fuerte, y la causal de los crímenes primordialmente de homicidio, esto se relaciona con la criminología ya que es un motivo del delito y así lograr una rehabilitación adecuada es decir desintoxicar al sujeto que cometió el homicidio a causa del alcohol.

#### **4.4.2 CRIMINALIDAD ECONÓMICA.**

La principal característica es la gran carencia económica y cultural, así como la pobreza que existe en el país así como en latino América.

En México vemos muchos signos de desadaptación están provocando criminalidad. Por ello en esta están constituidos los delitos contra el patrimonio de las personas. Un gran número de estos delitos son captados por las estadísticas oficiales.

---

<sup>149</sup> Idem.

Generalmente quienes cometen estos ilícitos, presentan características sociales de ser desempleados, con baja educación.<sup>150</sup>

El mas cometido dentro de la sociedad mexicana es el robo, muchas veces sin un arma de fuego aprovechándose solamente de la fuerza, o también mediante por así llamarlo astucia del sujeto. En los últimos años ya que el país presenta una severa crisis económica se han multiplicado los robos con arma de fuego de grueso calibre, para cometer el ilícito.

En pocos casos la victima ha muerto al intentar resistirse o bien defenderse; encontramos que los bienes mas codiciados ya que procuran la satisfacción de las necesidades primordiales son el dinero y los bienes inmuebles.<sup>151</sup>

Un punto importante para la criminología en la violencia económica es que el sujeto comente el delito por la pobreza o la necesidad económica en la que vive a falta de la educación, en los Centros de Readaptación Social se imparte educación pero no en todos es igual, el mejor para esto según las estadísticas es el Reclusorio Oriente ya que cuenta con estudios hasta de nivel maestría, dentro de el así como un centro de idiomas muy avanzado, caso contrario al de mayor reincidencia y peligrosidad dentro del Distrito Federal que es el Reclusorio Norte, para que existan esto parámetros tan grandes, por que el gobierno no invierte en una adecuada rehabilitación equitativa en sus centros.

#### **4.4.3 CRIMINALIDAD INFORMÁTICA.**

Dado que es profusa la literatura sobre los denominados delitos informáticos, ha menester encarar desde el punto de vista criminológico, el estudio sobre la perpetración de conductas que, sucedidas o no a través de la red, pueden llegar a constituir ilícitos penales, de existir una legislación que así los contemple. La exposición se centrará, no sólo en el "delito" sino en los aspectos criminológicos

---

<sup>150</sup> Ibídem P.305.

<sup>151</sup> Ídem.

sociológicos y hasta psicológicos del tema –puesto que no desmerecemos el valor del auxilio de estas ciencias penales.<sup>152</sup>

Así se va perfilando este tópico sobre el que, hasta el momento todo lo escrito enfatiza el concepto de delito, -sea informático o computacional-, procurando la elaboración de distintas definiciones y apreciaciones del fenómeno de la informática, - y de internet como ámbito para el desarrollo y/o configuración de maniobras, sus repercusiones, modalidades etc.-, tratando todos estos puntos conjuntamente. Veremos en este caso, su aspecto criminológico.<sup>153</sup>

Así las cosas como la velocidad del fenómeno inhibe las posibilidades de solución a estos problemas -puesto que la tecnología y por ende la red crece vertiginosamente y con ella todas las formas innumerables de comunicación, transacciones e intercambios económicos.

Por ello puede ser de utilidad responder a los interrogantes precedentes y sólo una ciencia lo hace: la criminología como aquélla que..."se pregunta por las causas del crimen, por sus génesis y condiciones, inquiriendo por los factores del hecho delictivo para alumbrar con este estudio el germen que le da vida inicial".<sup>154</sup>

Con relación a este tópico a juzgar por los estereotipos que van apareciendo que colocan a los sujetos autores de los ilícitos cometidos a través de la informática y en especial de Internet como una especie de "delincuentes" y por las connotaciones que toman algunas maniobras que causan daños varios en ese medio, es evidente que se está ante una nueva forma de criminalidad.

El continuo avance de la tecnología en el mundo globalizado está provocando un fenómeno de poder que desborda a los poderes políticos locales y no resulta fácil hallar paliativo a conflictos como éste en el que las acciones criminales trascienden tales límites.

---

<sup>152</sup> Ibidem P. 307.

<sup>153</sup> Idem.

<sup>154</sup> Idem.

Podemos ensayar los factores condicionantes que operan al respecto formulando una clasificación que considera:

### Sus Causas

Si tomamos las acciones que se producen en Internet como todas aquellas que vulneran la privacidad de determinados datos, y las conductas perjudiciales que se efectivizan utilizando el medio informático en general, vemos que su causa puede obedecer a factores:

El nivel social al que pertenecen los sujetos que pueblan el mundo de la informática, por lo general es de medio a alto por cuanto provienen de una extracción que les pudo proporcionar estas herramientas para alcanzar las metas que la cultura social les estaba proponiendo.

Así el acceso a esta tecnología no es propio de zonas marginales en las que, pese a los denodados esfuerzos gubernamentales de lograr llevar la computación (y el uso de Internet) hacia todos los rincones del país y del mundo, no es fácil aún encontrar a niños del Altiplano accediendo a ellos.

Y bien pueden verse estos paralelos, debe considerarse el largo camino recorrido desde entonces en la reformulación de conceptos de "crimen" y "delito", tema que también puede aplicarse al presente donde no se puede abordar y menos en nuestro país el concepto de "delito informático" tan sueltos de cuerpo.

Para hablar de criminalidad, no debe olvidarse que la única que contiene la definición de delito es la ley penal y si no se observa esta premisa se caerá en imaginar que cualquier conducta cometida a través de una computadora sea como picardía o como demostración de habilidad, o la calidad de ser simplemente un experto en informática podrían llegar a constituir factores que los encuadre en una "clase criminal" debido a que no se parte en el análisis de un adecuado concepto de delito.

Tal situación no conlleva a un serio estudio ni criminológico ni social, sin caer en los extremos en que lo hace el autor citado en esta nota y sus posteriores

planteamientos, sobre quienes están dentro de la población criminal, en esto centramos nuestra coincidencia, pues para comenzar a encarar el estudio de este moderno campo delictual:

El informático, hay que clarificar conceptos.

Por ello el punto que no puede ser descuidado en cualquier análisis que se pretenda, es que los que legitiman las definiciones de crimen y su interpretación funcional son los agentes que tomados en sentido amplio son los legisladores, magistrados y también policía.

Así en los tópicos vistos al comienzo de este ítem podemos hallar ciertos toques tangenciales entre estas conductas y el delito económico.

#### **4.5. APLICACIÓN DE LA CRIMINOLOGÍA EN MÉXICO.**

La primera aplicación de la criminología en México, fue en la penitenciaría de Puebla, así mismo es el antecedente más importante tanto en México como en latino América, por que dicha penitenciaría contaba con un departamento de criminología, que se fundo en 1891, donde realizaban meticulosos estudios para su época.<sup>155</sup>

Con los avances realizados en Puebla hicieron que fuera la primera entidad federativa en la cual se aboliera la pena de muerte, así como la penitenciaría contaba con solamente 500 internos cada uno en su celda individual, resultado de los primeros estudios criminológicos aplicados en México, así como también la penitenciaría contaba con: escuela, talleres, locutorios, enfermería, morgue, etcétera.<sup>156</sup>

Es de destacar la labor realizada por las autoridades de Puebla, en un periodo tan antiguo, con sus departamentos de criminología así como de su departamento de antropología criminal, que también contaban con una sección de estadística criminal.

Actualmente la antigua penitenciaría de Puebla es un museo donde hay cráneos de criminales, y los motivos por los cuales delinquirían los sujetos así como un acervo importante de tatuajes de los sujetos que murieron dentro de la penitenciaría.

---

<sup>155</sup> Martínez Baca, Francisco; "Estudios de Antropología Criminal" Editorial Imprenta de Benjamín Lara, México, 1899, P.16.

<sup>156</sup> *Ibidem*, P.20.

#### **4.6 CRITICA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

En este tema haré notar las fallas en las cuales tanto la Ley de Ejecución de Sanciones Penales así como el Reglamento de los Centros de Reclusión, ambos para el Distrito Federal, es decir lo que dice la ley y lo que en realidad se hace.

*Artículo 8. La subsecretaria, a través de la dirección general, organizara las instituciones del sistema penitenciario del distrito federal, previendo que el proceso de readaptación de los internos se base en el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación. Asimismo, formulara anualmente los programas respectivos, considerando los convenios que se suscriban en los términos del artículo 7 de esta ley y de conformidad con los lineamientos que expida el jefe de gobierno.<sup>157</sup>*

Lo que dice el artículo es que en las instituciones penitenciarias, la readaptación se lograra con base a trabajo y su capacitación, educación. Esto es totalmente cierto por que los internos trabajan dentro de los centros así como reciben educación y como ya lo mencione en el reclusorio oriente hay nivel hasta de maestría, la cuestión aquí es y si el interno no quiere hacerlo, la respuesta de las autoridades es muy simple no recibe los beneficios al no cumplir con lo adecuado, y si no le interesa ya que su sentencia como en los casos de secuestros es de mas de 80 años en los cuales sabe que saldrá del centro muerto, es un punto de comparación entre los mismos sujetos, es decir el interés del interno en readaptarse.

*Artículo 12. Para la ejecución de las sanciones privativas de la libertad, se establecerá un régimen progresivo y técnico tendiente a alcanzar la readaptación social del sentenciado. Constara por lo menos de dos periodos: el primero, de estudio y diagnóstico, y el segundo, de tratamiento, dividido este ultimo, en fases de tratamiento en internación, externación, preliberacional y postpenitenciario.*

*El tratamiento se fundara en las sanciones penales impuestas y en los resultados de los estudios técnicos que se practiquen al sentenciado, los que deberán ser actualizados semestralmente.*

---

<sup>157</sup> [\(http://info4.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/10/328/default.htm?s=\(13/09/2010 11:00\)](http://info4.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/10/328/default.htm?s=(13/09/2010%2011:00))

*La readaptación social tiene por objeto colocar al sentenciado ejecutoriado en condiciones de no delinquir nuevamente.*<sup>158</sup>

Este artículo habla del tratamiento que sirven los internos dentro de los centros para que al momento de cumplir su condena se haya alcanzado una readaptación social, y la cuestión aquí es lo referente a que si el interno sale antes sea culpable o inocente de la comisión del delito y no cumple con su tratamiento, o peor aun no es un tratamiento adecuado para lograr una readaptación del individuo, como ya lo mencione la sobrepoblación puede impedir que las autoridades den un seguimiento adecuado al sujeto.

Asimismo el tratamiento constará de 2 periodos, el primero el estudio y diagnóstico y el segundo de tratamiento, desde mi punto de vista esto es totalmente erróneo o acaso cuando una persona acude al medico no lo diagnostican dependiendo de la enfermedad y le dan el tratamiento, entonces para que dejar mas tiempo pasar la cuestión principal es que el sujeto se logre readaptar dentro de los centros, conforme a los avances del sujeto se realizan monitoreos por parte de las autoridades, con la sobrepoblación de los centros esto es casi imposible ya que solo cuentan con un criminólogo por centro, es de asombrarse pero la criminología en la ley se ve perfecta en la practica no lo es.

*Artículo 14. En las instituciones del sistema penitenciario del distrito federal se buscara que el procesado y el sentenciado adquieran el hábito del trabajo y sea una fuente de autosuficiencia personal y familiar, tomando en cuenta su interés, vocación, aptitudes, capacidad laboral y la oferta de trabajo.*

*En las actividades laborales se observaran las disposiciones contenidas en el artículo 123 constitucional, en lo referente a la jornada de trabajo, días de descanso, higiene, seguridad y a la protección de la maternidad.*

*La organización del trabajo se sustentara en la oferta laboral contenida en los convenios celebrados en los términos del artículo 7° de esta ley. (nota: en la reforma publicada el 04 de junio del 2004 dice que se adiciona un párrafo tercero, pero el texto del articulo ya tenia contemplado un párrafo tercero, mismo que a continuación se transcribe: "el trabajo se organizara previo estudio del mercado a*

---

<sup>158</sup> Idem.

*fin de favorecer la correspondencia entre la demanda de este y la producción penitenciaria con vista a la autosuficiencia económica de cada institución.*<sup>159</sup>

Este artículo toca un tema muy interesante, el trabajo dentro de los centros de reclusión, dice se busca que el sujeto adquiera el hábito del trabajo, la palabra clave aquí es “adquiera”, no es impuesto por eso muchos internos no lo realizan, por que no les interesa, así mismo lograr una auto suficiencia, con ofertas de trabajo, es muy sabido por todos que para ingresar a un trabajo es necesario la carta de antecedentes penales, pero si es un trabajo propio y fracasa en el intento del mismo, lo único que hará es regresar al crimen conforme a los fenómenos económicos que vive el país.

*Artículo 19. La capacitación para el trabajo, deberá orientarse a desarrollar armónicamente las facultades individuales del interno.*<sup>160</sup>

También artículo presenta una incongruencia tremenda por que si el sujeto no cuenta con alguna actividad manual, que hace no trabaja en el centro o enfocarse en otra área en la cual no es apto y así solo cubrir el requisito, esto ultimo es ineficacia por parte de las autoridades ya que si solo cumple con el requisito la criminología no funciona por que no se readapta al sujeto de una forma completa.

*Artículo 24. Las instituciones que integran el sistema penitenciario del distrito federal se clasificarán en varoniles y femeniles, para procesados y sentenciados, de alta, media, baja y mínima seguridad, en base a su construcción y régimen interno; con excepción de las instituciones de rehabilitación psicosocial y de asistencia postpenitenciaria, en lo relativo a la seguridad.*

*El jefe de gobierno, a través de la subsecretaría de gobierno podrá decidir el establecimiento de instituciones regionales del sistema penitenciario del distrito federal en las zonas urbanas de las demarcaciones territoriales, las cuales solo podrán ser de baja y mínima seguridad. Las de alta y media se ubicarán en la periferia de la ciudad, preferentemente fuera de la zona urbanizada.*

*La asignación de los internos en las instituciones de alta, media, baja y mínima seguridad o en cualquier otro centro penitenciario previsto por esta ley deberá realizarse sin que en ningún caso pueda recurrirse a criterios que resulten en agravio de derechos fundamentales de la persona o a procedimientos que dañen la dignidad humana.*

---

<sup>159</sup> Ídem.

<sup>160</sup> Ídem.

*en las instituciones de mínima y baja seguridad se ubicara a quienes hayan sido sentenciados por delitos no considerados como graves por la ley o a penas que compurguen en régimen de semilibertad; o estén en la fase final de la ejecución de la pena en internamiento.*

*Serán destinados a instituciones de media seguridad quienes no se encuentren en los supuestos establecidos para ser ubicados en una institución de mínima, baja o alta seguridad.*

*Se ubicaran en instituciones de alta seguridad quienes se encuentren privados de su libertad por delitos graves cometidos con violencia; quienes se encuentren privados de su libertad por la comisión del delito de secuestro; quienes pertenezcan a una asociación delictuosa o a un grupo organizado para delinquir; quienes presenten conductas graves o reiteradas de daños, amenazas, actos de molestia, o delitos en perjuicio de otros reclusos, sus familiares, visitantes o personal de las instituciones de seguridad mínima, baja o media, o quienes hayan favorecido la evasión de presos.*

*No podrán ser ubicados en las instituciones a que se refiere el párrafo anterior los inimputables, los enfermos psiquiátricos, los discapacitados graves, los enfermos terminales o cualquier otra persona que no se encuentre dentro de los criterios establecidos en dicho párrafo.<sup>161</sup>*

Podemos ver que el artículo habla en lo referente a las divisiones que existen en los Centros de Reclusión entre varoniles y femeniles así como de menores, esa es la diferencia general, así como de menor o mayor gravedad en el contenido de sus internos, lamentablemente esto no es real ya que dentro de la población de internos se encuentran conviviendo todos, desde un ladrón, hasta un homicida, secuestrador y narcotraficante, por tal motivo a los centros se les llama universidades del crimen ya que si no entra eficazmente la criminología para lograr el saber por que delinquirió y aplicar un tratamiento adecuado el sujeto aprende pero aprende otras maneras de delinquir y al momento de cumplir con su sentencia saldrá a delinquir en una nueva actividad mas grave.

---

<sup>161</sup> Ídem.

#### 4.7 CRITICA AL REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL.

*Artículo 8º.- Además de fortalecer la educación, el trabajo y la capacitación como medios para lograr la reinserción social de los internos, la organización y el funcionamiento de los Centros de Reclusión, tenderán a conservar y fortalecer en el interno, la dignidad humana, la protección, la organización y el desarrollo de la familia, a propiciar su superación personal, el respeto a sí mismo, a los demás, a los valores sociales y culturales de la Nación; lo que implica prohibición total a cualquier tipo de discriminación por motivo de raza, credo, nacionalidad, preferencia sexual, origen étnico, capacidades físicas y mentales y condición económica o social.<sup>162</sup>*

*Artículo 10.- Se prohíbe toda forma de violencia psicológica, física o moral y actos o procedimientos que provoquen una lesión o menoscaben la dignidad de los internos; en consecuencia, la autoridad no podrá realizar en ningún caso, actos que se traduzcan en tratos denigrantes o crueles, torturas o exacciones económicas.<sup>163</sup>*

En los centros de reclusión para lograr una adecuada reinserción a la sociedad, aparte del trabajo y la educación, estos artículos dicen que se tiene que fortalecer la dignidad humana, esto es una total y absoluta mentira por que dentro de los centros es muy conocido que los humillan demasiado al momento de entrar a ellos y durante todo el tiempo en el cual el sujeto esta dentro cumpliendo su sentencia, así como son discriminados, esto es acusa de la educación que se tiene, no la que se imparte dentro, sino de la que esta en la sociedad, ya que la función principal de los centros es la reinserción a la sociedad, lo podría comparar como en la escuela cuando los niños son molestados por sus compañeros, y si continua así no es eficaz la aplicación de la criminología ya que si el sujeto no esta bien en el ambiente en el que por ese momento vive no puede seguir un tratamiento adecuado para tal motivo.

Así mismo es muy conocida la violencia en determinados centros de reclusión, lamentablemente no se hace publico esto ya que quedaría muy deficientemente la actuación del gobierno en este sentido.

*Artículo 19.- Los criterios técnicos para la ubicación de la población interna estarán fundamentados sobre bases clínico-criminológicas y del comportamiento humano, su identificación con grupos de pares, hábitos, costumbres e intereses. Los citados*

<sup>162</sup> <http://www.contraloria.df.gob.mx/prontuario/vigente/882.htm> (17/04/2010 11:00)

<sup>163</sup> Idem.

*critérios serán determinados por la Dirección General, debiéndose considerar las características del Centro que corresponda, de manera que los Centros de Reclusión Preventiva observen la misma aplicación, al igual que los Centros de Ejecución de Sanciones Penales.*

*El Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento, realizará los estudios técnicos de personalidad necesarios del interno y presentará el caso ante el Consejo Técnico Interdisciplinario correspondiente, en donde se analizará y decidirá su ubicación, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección General.*

*Los internos que se encuentren en el área de ingreso y en el Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento, no podrán tener acceso a la población común; de igual forma, aquellos que se les haya asignado un dormitorio no podrán acceder a las áreas antes mencionadas, salvo casos en que el Consejo Técnico Interdisciplinario autorice el acceso, bajo estricta supervisión de las áreas técnica y de seguridad del Centro de que se trate.<sup>164</sup>*

Este artículo es una total mentira ya que por la situación de sobrepoblación que pasan los centros, no se puede hacer la separación adecuada de ellos solamente se separan a los secuestradores y en dado caso a los sujetos que cumplen su sentencia por delitos contra la salud, ya que actualmente son los mas buscados, pero aun así todos conviven en la población general por que no se les puede realizar un diagnostico adecuado para colocarlos en determinadas áreas.

*Artículo 55.- En cada uno de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, debe instalarse y funcionar un Consejo Técnico Interdisciplinario que será el órgano colegiado encargado de determinar las políticas, acciones y estrategias para la mejor funcionalidad de dichos Centros, además de determinar los tratamientos que deben aplicarse a los internos para fomentar la reinserción social y, en su caso, lograr su readaptación, de conformidad con el presente Reglamento, manuales e instructivos específicos.<sup>165</sup>*

Este artículo es el fundamento de las acciones de el consejo técnico que es el órgano de mas poder dentro de dichos centros ya que realiza según este articulo las funciones de mas control en el mismo es un órgano judicial.

*Artículo 56.- El Consejo Técnico Interdisciplinario a que se refiere el artículo anterior, se integra de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas, contando con los siguientes representantes del Centro:*

*I. El Director, quien lo presidirá;*

---

<sup>164</sup> Idem.

<sup>165</sup> Idem.

*II. El Subdirector Jurídico o Subdirector Técnico Jurídico, quien fungirá como secretario;*

*III. Los Subdirectores Técnico y de Enlace Administrativo o sus homólogos;*

*IV. Los Jefes de los siguientes Departamentos: Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento; de Actividades Educativas; Industriales, de Servicios Médicos;*

*V. El Jefe de Seguridad del Centro de Reclusión;*

*VI. Técnicos Penitenciarios, Supervisores de Aduanas y Supervisores de Seguridad, y*

*VII. Un Criminólogo, un Trabajador Social, un Psicólogo y un Pedagogo.<sup>166</sup>*

Este artículo dice como esta conformado el consejo técnico , y como es de esperarse el gobierno solo marca un criminólogo para una población de un Centro de Readaptación Social que esta en sobrepoblación general, es decir la criminología no es un punto de interés para lograr una reinserción adecuada, esto es un punto álgido por que la excusa del gobierno es quieres mas personal subiré los impuestos, pero no es tan difícil destinar recursos bajando el sueldo a los altos funcionarios esa seria la solución adecuada para una aplicación correcta de la criminología y ya que esta es aplicada con eficacia pues se reducirían los índices de criminalidad en el distrito federal y a su vez se eliminaría la sobrepoblación que hay, y lograr mediante un buen estudio la ubicación de los internos para que en verdad no sean una escuela o universidad del crimen.

#### **4.8. PROPUESTA.**

Desde el punto de vista legal, la criminología está contemplada en México, la carencia de personal hace no que se cumplan los ordenamientos señalados, y solo sean una mentira escrita muy común como en muchas leyes y reglamentos.

En este último capítulo señalé las deficiencias en las cuales se encuentra la criminología, así como todos los problemas en los que no le permiten actuar puntualmente como lo está escrito y así solo se ve de una manera limitada en su proceder.

En las múltiples reformas, he notado la insistencia en eliminar las menciones a la mayor o menor temibilidad del delincuente o cuál es su referencia a la peligrosidad, lo

---

<sup>166</sup> Idem.

que puede explicarse por un temor a caer en un derecho penal, en que solo considere lo que el sujeto es, no por la acción cometida o por lo que hizo.

No estoy expresando que así sea en todos los centros de reclusión por que hay un caso excepcional y el de menor reincidencia es el reclusorio oriente, en el cual cuenta como ya lo dije con un grado de estudios máximo que se imparten en el interior de dicho centro tienen a nivel maestría, así como más que otros centros talleres.

Pero sin embargo, caer en el extremo contrario, en el derecho penal de acto, en que no cuente para nada la persona, en que el juez no tenga la obligación de tener conocimiento directo del procesado, es un grave retroceso.

Pero, a pesar de todo, la peligrosidad aparece en múltiples formas, pues es una ineludible realidad; así las leyes hablan de condiciones personales, condiciones sociocriminológicas, a cuyo conocimiento solo puede llegarse a través de una adecuada criminología.

Así como los congresos nacionales penitenciarios, que se realizan periódicamente donde se discute y diseña gran parte del modelo de trato y tratamiento del delincuente en nuestro país.

Así como es increíble que cada centro de reclusión solo exista un criminólogo, con una sobrepoblación de los mismos.

La opción será de mínimo 10 criminólogos dentro de cada uno de los centros para abarcar así un poco el problema, pero el gobierno dice quieres mas criminólogos, pues subiré impuestos para poder pagarles sus salarios, pero creo que si la reforma de sueldos del Estado pero si se reducen un poco los sueldos de los altos funcionarios y se destinara ese monto a los centros de reclusión, opino que nadie saldría afectado pero como son altos rangos de sueldos de dichos funcionarios y primero están ellos y solo ven por un beneficio personal y no dejaran que disminuya su sueldo no se hará dicho enfoque.

Por tal motivo la criminología aplicada en el Distrito Federal en la ley es totalmente útil y completa a la vez, en la práctica no llega al 10%.

Así mismo que se estandaricen los programas de actividades y de educación, en los Centros de Readaptación Social, por que no en todos se imparte lo mismo, y como ya lo mencione el Centro de Readaptación Social Oriente es el que presenta menos índice de reincidencia, así mismo es el que presenta el mayor avance educativo, eso quiere decir que la criminología esta cumpliendo con su objetivo primordial que es lograr readaptar socialmente a los internos, con los limitados elementos que cuenta.

Caso contrario, el Centro de Readaptación Social Norte es el que presenta un mayor índice de reincidencia, así mismo es que presenta el menor avance educativo de todos los centros de readaptación social del Distrito Federal.

Los daros anteriores conforme a los informes del Gobierno del Distrito federal, esto es la prueba total de que los programas criminológicos no están estandarizados para todos los centros del Distrito Federal, por eso existe una gran inclinación a la reincidencia.

La criminología es una ciencia aplicada a los Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, para lograr una readaptación adecuada, pero el gobierno estatal no cuida que se realicen los programas para lograrlo adecuadamente.

La criminología cumplirá con su objetivo, cuando tenga el apoyo económico, para que se estandaricen los programas en los centros de readaptación social, y cuando tenga el personal adecuado que es totalmente insuficiente, asimismo que los reos no realicen los pocos programas dentro de sus centros de readaptación social, para obtener algún beneficio preliberacional.

## CONCLUSIONES.

**Primera.** El origen de la criminología está basado en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo fundamento es la fuente de aplicación de la criminología en el Distrito Federal.

**Segunda.** Los antecedentes históricos de la criminología se basaban en lo referente a que los prisioneros tuvieran salud, con un buen comportamiento quedarán libres, que las penas tienen que ser acordes a el delito cometido, asimismo nose seguía puesto que el juez conforme a su opinión determinaba la pena a cumplir en las cárceles de la época.

**Tercera.** En la época de las civilizaciones no se conocía como tal la criminología ya que es una ciencia moderna como tal, pero eso no quita que existían penas conforme a las acciones de los individuos, asimismo existían penas mas humanitarias o conforme a el delito cometido, cabe destacar que los griegos fueron los primeros con platón en determinar que para rehabilitar a una persona se requería un tratamiento, eso es aplicable actualmente dentro del Distrito Federal.

**Cuarta.** Las pseudociencias encarnaban lo referente a determinar el por qué el sujeto delinque, actualmente no se puede demostrar por qué se delinque si por el medio social donde se crece, por necesidad, la criminología es la encargada de determinar el por qué se cometió el delito.

**Quinta.** El criminólogo estudia la descripción del hecho criminal, los factores que lo producen, la personalidad de su autor y la víctima del delito, tanto en su personalidad como en su posible condición de factor o estímulo del hecho criminal.

**Sexta.** La conducta antisocial es todo aquello que va en contra del bien común, no necesariamente es un delito.

**Séptima.** La criminología clínica es la aplicada en el Distrito Federal, enfocada en un estudio de personalidad y la aplicación de un tratamiento del sujeto dentro del Centro de Readaptación Social del Distrito Federal, para así rehabilitar en su totalidad al

sujeto aun que solo esté en un papel que no siguen las autoridades conforme al método científico.

**Octava.** El tratamiento tiene por objeto que el delincuente "modifique" sus conductas agresivas y antisociales, haga consciente sus procesos patológicos de destrucción hacia los demás hacia sí mismo que él ha utilizado en la conducta delictiva.

**Novena.** Para lograr una readaptación total por parte del sujeto se tiene que determinar un tratamiento adecuado, ayudado de disciplinas como la educación, cultura y el deporte impartidos en los Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

**Décima.** El sistema penitenciario del Distrito Federal en papel, cumple con las fusiones adecuadas para reinsertar a los sujetos en la sociedad sin ningún problema y evitar que reincidan en los delitos, lamentablemente los programas aplicados no son los mimos para dichos centros, por eso existe tanta sobrepoblación en ellos.

**Décima primera.** La subdirección de estudios criminológicos es la encargada de la aplicación de la criminología clínica en el Distrito Federal, con los elementos marcados como educación, trabajo, deporte, cultura y el cumplimiento del tratamiento de los internos.

**Décima segunda.** El tratamiento se fundará en las sanciones penales impuestas y en los resultados de los estudios técnicos que se practiquen al sentenciado, los que deberán ser actualizados semestralmente lamentablemente esto no es posible puesto que por la sobrepoblación y la falta de criminólogos en los centros esto no se puede llevar acabo.

**Décima tercera.** El trabajo en los centros de readaptación social no se cumple conforme a las aptitudes del sentenciado, sino a los lugares que existan en cada taller o en los que puedan lograr un ingreso.

**Décima cuarta.** Los centros de readaptación social en el distrito federal según lo estipulado en el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal tenderán a conservar y fortalecer en el interno, la dignidad humana, la protección, la

organización y el desarrollo de la familia, a propiciar su superación personal, el respeto a sí mismo, esto es una total mentira puesto que es por todos conocidos que lo que menos se puede fortalecer es la dignidad de los sentenciados en un lugar así, además que la desintegración familiar es lo mas común en México por tal situación ya que en dichos centros la violencia en todo sentido siempre esta presente.

**Décima quinta.** La criminología no puede aplicarse en su totalidad ya que en cada centro de readaptación social del Distrito Federal solo existe un criminólogo por cada centro, sumando la sobrepoblación, y que según la ley se debe cambiar cada seis meses eso no logra un enfoque adecuado he individual de los sentenciados puesto que no se puede realizar, resulta ilógico que solo una persona pueda realizar ese trabajo, y sale a relucir la falta de presupuesto a determinar por que el sujeto delinque.

**Décimo sexta.** La sobrepoblación es el principal problema para una adecuada aplicación de la criminología, ya que falta de presupuesto y de personal no garantiza que se lleve a cabo en su totalidad la criminología y eso es un gran problema puesto que no es una prioridad determinar porque el sujeto delinque.

**Décimo séptima.** Desde mi punto de vista la educación es un punto focal para la criminología ya que es un mástil para lograr una adecuada reintegración en la sociedad.

**Décimo octava.** Las causas por las cuales los sujetos delinquen son muy variadas puesto que se manifiestan de manera individual no todos los sujetos tienen la misma necesidad o crecieron en el mismo lugar, por eso deben de aplicarse tratamientos adecuados.

## **BIBLIOGRAFÍA**

### *DICCIONARIOS:*

Enciclopedia Británica, "Tomo II", Editorial Planeta, México, 1997.

Enciclopedia Británica, "Tomo III", Editorial Planeta, México, 1997.

Real Academia Española, "Diccionario de la Lengua Española" Editorial Espasa Carpe, Madrid, 2009.

UNAM, "Diccionario Jurídico del Instituto de Investigaciones Jurídicas", Editorial UNAM, México, 2000.

### *LEGISLACIÓN:*

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial ISSEF, Año 2010, Art 18.

Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, Editorial ISSEF, Año 2010.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Editorial ISSEF, Año 2010, Art 20.

Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, Editorial ISSEF, Año 2010.

### *CONTENIDO:*

Bonesano Beccaria, Cesar; "De los delitos y las penas" Editorial Porrúa, México, 2006.

García Ramírez, Sergio "La Prisión" Editorial FCE, México, 1998.

García-Pablos de Molina, Antonio; "Criminología: Una Introducción a sus Fundamentos Teóricos" Editorial Tirant lo Blanch, España, 2007.

Kaufman, Hilde "Principios Para la Reforma de la Ejecución Penal" Editorial Depalma, Argentina, 1979.

López Rey y Arrojo, Manuel; "Teoría, Delincuencia Juvenil, Prevención, Predicción y Tratamiento" Editorial Aguilar, España, 1975.

López Vergara, Jorge, "introducción al estudio de la conducta antisocial", Editorial ITESO, México.

Marchiori, Hilda "Psicología Criminal" Editorial Porrúa, México, 2010.

Otin del Castillo, José María;"Psicología Criminal" Editorial Lex Nova, España, 2010.

Pérez, Álvaro; "curso de criminología" Editorial Temis, Colombia, 1986.

Pont Amenos, Teresa; "El Acto Criminal", Editorial UOC, España, 2008.

Rodríguez Manzanera, Luis; "Criminología" Editorial Porrúa, México, 2007.

Sainz Cantero, José; "La Ciencia del Derecho Penal y su Evolución" Editorial Bosh, España, 1975.

Salinas, Rafael; "Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas, Vol. 9", Editorial Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas, España, 1986.

Seeling Lowell, Ermes; "Temas de Criminología" Editorial Biblioteca Policial Buenos Aires Argentina, Argentina, 1940.

Sandoval Huertas, Emiro "Penología. Partes General y Especial" Editorial Reus, Chile, 1998.

Tornero Días, Carlos, "La Seguridad publica y la Readaptación Social" Editorial Harla, México,2000.

Tulio Cicerón, Marco; "en defensa del millón". Editorial UNAM, México, 1986.

Zúñiga Rodríguez, Laura; "Política Criminal" Editorial Comares, España, 2009.